

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Salta, lunes 4 de noviembre de 2019

Edición N° 20.618



San Carlos - Salta - Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta

Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General



TARIFAS

Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00

SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00	\$ 400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág.	\$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00
Más de 601 Pág.	\$ 255,00

FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 30,00

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00
--	----------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 1552 del 30/10/2019 – M.C.T.y D. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE DEPORTES Y EL CLUB ATLÉTICO CENTRAL NORTE. (VER ANEXO)	8
N° 1553 del 30/10/2019 – M.I.T.y V. – DECLARA ABANDONADA LA EXPROPIACIÓN DE LOS INMUEBLES. MATRÍCULAS NROS. 18.514, 18.515, 18.516, 18.517, 18.519, 18.520 Y 18.521, DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN.	8
N° 1554 del 30/10/2019 – M.S. – APRUEBA PRÓRROGA DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE CELEBRADO CON EL SR. ARMANDO ARTURO GARCÍA. MATRÍCULA N° 123 DE LA CIUDAD DE TARTAGAL. POLICÍA DE LA PROVINCIA. (VER ANEXO)	10
N° 1555 del 30/10/2019 – M.I.T.y V. – DEJA SIN EFECTO EL COMODATO DE LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE. MATRÍCULA N° 26.731 DE LA FUNDACIÓN MOLINO CAÑUELAS. DEPARTAMENTO SAN MARTÍN.	11
N° 1556 del 30/10/2019 – M.S. – DISPONE DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN. SARG. LUIS RAFAEL CARDOZO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	12
N° 1557 del 30/10/2019 – M.E. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. SR. KHALED DAOUD ABDELJABAR AJALONNI.	14
N° 1558 del 30/10/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE FLORENCIO SEGUNDO.	17
N° 1559 del 30/10/2019 – M.S. – CONVIERTE EL RETIRO OBLIGATORIO EN DESTITUCIÓN POR CESANTÍA. AGENTE RET. NOELIA IVONNE GRANERO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	18
N° 1560 del 30/10/2019 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE EVER Yael KEVIN HERRERA.	20

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 989 del 28/10/2019 – M.C.T.y D. – MODIFICA DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 2282/16. SR. FREDY DANIEL MOCCHI. CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE ESPACIOS DEPORTIVOS. SECRETARÍA DE DEPORTES.	20
N° 990 del 28/10/2019 – M.G.D.H.y J. – DEJA SIN EFECTO DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 79/2015. DESIGNA A LA DRA. ANA MARÍA PÉREZ DECLERCQ EN EL CARGO DE DIRECTORA DEL OBSERVATORIO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.	21
N° 991 del 28/10/2019 – M.E. – APRUEBA CONTRATO DE CONSULTORÍA. C.P.N. LUIS COSTA LAMBERTO Y LIC. MAXIMILIANO JAVIER HERNÁNDEZ. (VER ANEXO)	22
N° 992 del 28/10/2019 – M.I.T.y V. – PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS. APRUEBA ADENDA. ESC. LUCAS ALURRALDE. (VER ANEXO)	23
N° 993 del 30/10/2019 – M.E. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. SRA. DANIELA ROSANA PLAZA.	24
N° 994 del 30/10/2019 – M.A.I.y D.S. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SR. MARCO RONALDO RUSSO. (VER ANEXO)	24
N° 995 del 30/10/2019 – M.G.D.H.y J. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. ANTONIA RAMONA QUINTEROS. (VER ANEXO)	25
N° 996 del 30/10/2019 – M.P.T.y D.S. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. DRA. AGUSTINA LEÓN GALLI. (VER ANEXO)	26
N° 997 del 30/10/2019 – M.P.T.y D.S. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. MARÍA SOLEDAD ZULETA. (VER ANEXO)	27

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA N° 1571	28
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – N° 1570	30

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – N° 1569	31
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – N° 1566	32
MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 18404	33
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS	
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA –N° 1573	35
ACORDADAS	
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 12982	36
LICITACIONES PÚBLICAS	
U.C.E.P.E. SALTA – N° 03/19.	37
ADJUDICACIONES SIMPLES	
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 98/2019 ADJUDICACIÓN	37
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM. N° 3639/19	38
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA – EXPTE N° 20278/19 – ADJUDICACIÓN	38
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 004/19.-	39
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 14/2019	39
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 17/2019 ADJUDICACIÓN	39
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–134965/2019–0.	40
CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA	
PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – FINCA CHAGUARAL – EXPTE. N° 0090227–104732/2018–0.	41
SECCIÓN JUDICIAL	
SENTENCIAS	
MORALES, DIEGO MATIAS – EXPTE. JUI N° 59809/19	43
LAMAS, WALTER BENANCIO Y LIRA, DAVID ORLANDO – EXPTE. JUI 58879/19	43
RICARDO MARTÍN MIGUEL NINA – ALEJANDRO LAUREANO ALVARADO – CAUSA G04–161194/19.	44
SUCESORIOS	
CUTIPA, NILO ISMAEL – EXPTE. EXC N° 1634/19.	45
CARRAZAN, HUGO ANTONIO – EXPTE. N° 25.733/17.	45
CAZALBON, LUIS FELIPE Y BERTAINA, OFELIA DORA – EXPTE. N° 25.825/17.	46
GUANCA MANUEL SANTOS – EXPTE. N° EXC – 745/15	46
SOLÍZ FLORES, IBAR ROBERTO – EXPTE. N° 678.131/19	46
ELÍAS, NÉSTOR – EXPTE. N° 670463/19	47
JUAREZ, DOMINGA MILAGRO – EXPTE. N° 2–667.881/19.	47
CORREGIDOR RAMON – GOMEZ DOLORES – EXPTE. N° 634.119/18.	47
CONDORI LOURDES ANTONIO – EXPTE. N° 1– 630622/18.	48

REMATES JUDICIALES

POR EDGARDO JAVIER MORENO – JUICIO EXPTE. N° 630.167/18 48

POSESIONES VEINTEAÑALES

ROMERO, NATALIA SOLEDAD VS. JAUREGUI ROJAS, ANDREA TERESA Y/O SUS HEREDEROS – EXPTE. N° EXC- 2.227/17. 49

ROMÁN, GRACIELA VERÓNICA ; ROMÁN, BERNARDO; ROMÁN, DIEGO ARMANDO C/ SUCESORES DE ADRIAN ROMÁN- EXPTE. N° 659149/19. 49

EDICTOS DE QUIEBRAS

BONIFACIO, CÉSAR MARCELO EXPTE N° EXP 685306/19 50

CADENAS, GUSTAVO JORGE ENRIQUE – EXPTE N° EXP 681709/19 50

ABUD BIZONE, SANDRA ELIZABETH EXPTE N° EXP 684135/19 51

CRUZ PUCA, JOSE FELIX RODOLFO EXPTE N° EXP 681712/19 52

MOVSOVICH, ELIAS EDGARDO EXPTE N° EXP 683882/19 52

GUANTAY RAMONA EXPTE N° EXP 683885/19 53

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

LUQUE EMILIO SALVADOR – EXPTE. N° 2452/19 – TUCUMÁN 53

CEREALES DEL SUR SA. – EXPTE. N° 613/2019. 54

EDICTOS JUDICIALES

CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL SALA PRIMERA SAN SALVADOR DE JUJUY- GAINZA, NANCY E. Y OTROS C/CAÑISARES CHRISTIAN RODOLFO Y OTROS – EXPTE. C-100499/17. 55

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

YERPA S.R.L. 57

NUROD S.R.L. 58

HUNA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA 59

JEC AGRO S.R.L. 61

DELCO PINTURAS S.R.L. 62

FLOSOLUTIONS ARGENTINA S.R.L. 63

ASAMBLEAS COMERCIALES

MATERNIDAD PRIVADA SALTA S.A. 65

AVISOS COMERCIALES

POSCO SUCURSAL ARGENTINA 65

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN DE EX EMPLEADOS DEL BANCO PROVINCIAL DE SALTA – A.S.E.M.B.A.L. 68

COMUNIDAD INDÍGENA KOLLA DE TOLAR GRANDE. 68

SER- ASOCIACIÓN DE PADRES PARA JÓVENES CON DISCAPACIDAD NEURO-MOTORA. 69

Edición N° 20.618 – Salta, lunes 4 de noviembre de 2019

CONSORCIO DE USUARIOS DEL RÍO WIERNA Y AFLUENTES – VAQUEROS	69
FE DE ERRATAS	
DE LA EDICIÓN N° 20.617 DE FECHA 01/11/2019	70
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 01/11/2019	70
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 01/11/2019	70

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TELEFÉRICO Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

DECRETOS

SALTA, 30 de Octubre de 2019

DECRETO N° 1552

MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

Expediente N° 155– 195858/2.019–0

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la aprobación del Convenio de Colaboración suscripto por la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes, y el Club Atlético Central Norte; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Secretaría de Deportes se comprometió a otorgar una colaboración económica a la referida institución, a fin de ayudar con los gastos que demandan las obras de infraestructura en la citada entidad deportiva;

Que han tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaria de Finanzas del Ministerio de Economía, y el Servicio Administrativo Financiero y el Programa de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Deportes, ambos dependientes del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas en el artículo 144 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio de Colaboración suscripto por la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y el Club Atlético Central Norte, el que como anexo se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y curso de Acción del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Lavallén – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 04/11/2019
OP N°: SA100033299

SALTA, 30 de Octubre de 2019

DECRETO N° 1553

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 388–305889/17

VISTO la Ley N° 7.928, sancionada en fecha 26 de Abril de 2.016; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la misma se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles identificados con las Matrículas Nros. 18.514, 18.515, 18.516, 18.517, 18.519, 18.520 y 18.521, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Departamento Orán, con destino a la adjudicación en venta a sus actuales ocupantes;

Edición N° 20.618 – Salta, lunes 4 de noviembre de 2019

Que la ley bajo análisis no menciona una disposición especial respecto al plazo para el inicio del trámite expropiatorio, razón por la cual resulta aplicable a su respecto el artículo 33 del Régimen de Expropiación, Ley Provincial N° 2.614 (Original N° 1.336), el cual señala: “Se reputará abandonada la expropiación– salvo disposiciones expresas de la Ley Especial– si el sujeto expropiante no promueve el juicio dentro de dos años de sancionada la ley que la autorice, cuando se trate de llevarla a cabo sobre bienes individualmente determinados (...)”;

Que el abandono de la expropiación es el efecto de la inactividad del Estado cuando, habiéndose dictado la Ley que califica de utilidad pública el bien, deja transcurrir los términos para iniciar la expropiación sin promover el juicio pertinente (CSJN, Fallos 304:1484);

Que a este respecto, la doctrina sostiene que el abandono de la expropiación se produce automáticamente por el transcurso del tiempo y que ello constituye un plazo de caducidad (Bidart Campos, Germán J., "Régimen constitucional de la expropiación", La Ley 144.953 – Derecho Constitucional – Doctrinas Esenciales, Tomo III, 785; Cafferata, Juan Carlos e Ildarraz Benigno "Régimen legal del abandono expropiatorio en la ley 21.499", La Ley 1984–B, 963); asimismo, la Procuración del Tesoro de la Nación entiende que, desde el punto de vista jurídico, el transcurso del plazo para tener por operado el abandono produce, como lógica consecuencia, la caducidad de la potestad de expropiar en el caso concreto (PTN 151:25);

Que en consecuencia, en el presente caso, habiéndose configurado el abandono de la expropiación en cuestión por el transcurso del tiempo y la inacción del expropiante, no se requiere su declaración mediante una ley del Poder Legislativo de la Provincia, ni la derogación expresa de la Ley N° 7.928 por dicho Poder del Estado;

Que habiéndose expedido en tal sentido Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 43/2019, corresponde emitir el instrumento legal correspondiente en los términos del artículo 33 de la Ley N° 2.614 (original 1.336);

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Declárase abandonada la expropiación dispuesta mediante Ley N° 7.928, respecto de los inmuebles identificados con las Matrículas Nros. 18.514, 18.515, 18.516, 18.517, 18.519, 18.520 y 18.521, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Departamento Orán, en mérito a los fundamentos expuestos en el considerando del presente instrumento.

ARTÍCULO 2º.– Remítase copia a la Dirección General de Inmuebles para su toma de razón.

ARTÍCULO 3º.– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Klix Saravia – Simón Padrós

Fechas de publicación: 04/11/2019
OP N°: SA100033300

Edición N° 20.618 – Salta, lunes 4 de noviembre de 2019

SALTA, 30 de Octubre de 2019

DECRETO N° 1554

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-267.932/2.018-0.

VISTO el expediente de referencia, originado por la Policía de la Provincia solicitando autorización para prorrogar el Contrato de Inmueble, celebrado oportunamente entre la Jefatura de Policía y el señor Armando Arturo García; y,

CONSIDERANDO:

Que la contratación original fue aprobada por Decreto N° 880/2.016, con última prórroga aprobada mediante Decreto N° 1.133/2.017, y a efectos de dar continuidad a la relación locativa, se celebró nueva prórroga del Contrato de Alquiler del inmueble ubicado en Av. 9 de Julio N° 865 de la ciudad de Tartagal, Provincia de Salta, identificado con la Matrícula N° 123, Sección A, Manzana N° 99, Parcela 17, del Departamento General San Martín, donde funciona la División Drogas Peligrosas (DUR-4), con vigencia al 11 de marzo de 2.019 y por el término de dos (02) años;

Que la División Teneduría de Libros de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Policía, a fs. 53 efectuó la reserva presupuestaria correspondiente, agregando OR N° 190238836, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$158.400,00), correspondientes al presente ejercicio; y a fs. 54 adjunta Planilla N° 1 de Programación de Compras 2.019;

Que a fs. 65/66, interviene la Unidad de Sindicatura Interna, con el informe de su competencia;

Que a fs. 71 a 73 interviene la Oficina Provincial de Presupuesto, con el informe técnico de su competencia, y a fs. 74 la Secretaría de Finanzas confiere la correspondiente autorización, conforme volante de imputación preventiva del gasto con OR N° 19023836;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, considera a través del Dictamen N° 1.122/2.019, que no existen objeciones legales que formular al respecto;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la prórroga del Contrato de Locación de Inmueble, celebrada entre la Provincia de Salta, representada por el señor Jefe de Policía de la Provincia, Crio. Gral. Ing. Ángel Mauricio Silvestre, y el señor Armando Arturo García, DNI N° 10.440.649, con vigencia al 11 de marzo de 2.019 y por el término de dos (02) años, el que como Anexo forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará al Curso de Acción 522003000500- 413200- Policía de la Provincia de Salta- Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

VER ANEXO

SALTA, 30 de Octubre de 2019

DECRETO N° 1555

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 395-258821/17 y agregados

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 1.300/18, se otorgó en comodato y por un plazo de cinco (5) años a favor de la Fundación Molino Cañuelas, una fracción de 3 Has. 5.529,94 m2 del inmueble de mayor extensión identificado con la matrícula N° 26.731 del Departamento San Martín, con destino a la edificación de un Taller Textil e implementación de un Programa de Desarrollo Comunitario para las Comunidades Originarias Wichi “Árbol Solo” y “La Golondrina”;

Que habiéndose emitido dicho acto administrativo y en forma previa a suscribir el pertinente contrato de comodato, la entidad beneficiada manifestó que no podrá dar cumplimiento con las obras y actividades sociales proyectadas por cuestiones estrictamente financieras, renunciando en consecuencia al derecho concedido;

Que la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado dependiente de la Coordinación de Regularización Dominial y Bienes, en ejercicio de las competencias asignadas por Decreto N° 1.407/06 y Decreto N° 236/18, aconsejó dar trámite a lo solicitado, ello atento a no causar perjuicio alguno a la Administración;

Que la Coordinación de Regularización Dominial y Bienes, la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Que de conformidad a lo establecido por los artículos 83 y 84 de la Ley N° 5.348, corresponde la emisión del presente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el comodato otorgado por Decreto N° 1.300/18 a la Fundación Molino Cañuelas, sobre la fracción de 3 Has. 5.529,94 m2 del inmueble de mayor extensión identificado con la matrícula N° 26.731 del Departamento San Martín, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- Dáse intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para su toma de razón, de acuerdo a lo previsto por Decreto N° 1.372/05, a la Contaduría General de la Provincia para su registro y notifíquese a la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado, para la toma de posesión del inmueble.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Klix Saravia – Simón Padrós

SALTA, 30 de Octubre de 2019

DECRETO N° 1556

MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

Expediente N° 44-258.826/18 y Adj.-

VISTO las actuaciones citadas en referencia, relacionadas con la sanción expulsiva que se propone aplicar al Sargento de la Policía de la Provincia, Luis Rafael Cardozo, en los términos del Artículo 61° inciso b) de la Ley N° 6.193 del Personal Policial; y,

CONSIDERANDO:

Que del Expediente Administrativo N° 0140044-18638/2.017-0, se advierte la grave imputación jurídica que se le hizo al Sargento Luis Rafael Cardozo, a través de la denuncia formulada por el señor Roque Esperanza o Roque Terán, lo que incluso dio lugar al allanamiento de su domicilio, secuestro de objetos y su posterior detención;

Que similar imputación se observa, de las denuncias practicadas por los señores Esteban Soruco y Mario Villalba, que provocaron la formación de los Expedientes Administrativos N° 0140149-60177/2017-0 y 0140149-60188/2017-0;

Que de acuerdo a ello, y luego de sustanciados los sumarios administrativos en cada uno de los expedientes aludidos, en el primero se sugirió responsabilizar administrativamente al Sargento Luis Rafael Cardozo con la sanción de destitución por exoneración, conforme Dictamen N° 052/19; mientras que en los dos restantes se lo encontró exento provisoriamente de responsabilidad administrativa por el hecho investigado;

Que las actuaciones del Expediente Administrativo N° 0140044-258826/2018-0 tienen origen, a raíz del pedido de informe del movimiento migratorio del señor Luis Rafael Cardozo, en atención a la licencia médica que usufructuaba desde el día 28 Junio de 2.018 hasta el 30 de Octubre del mismo año;

Que sustanciado el aludido informe, se constataron dos salidas del país a través del paso fronterizo de Salvador Mazza – Yacuiba, ocurridos los días 09 de Agosto y 05 de Setiembre de 2.018, es decir mientras gozaba de licencia médica;

Que luego, conforme lo establecido por el Artículo 53° de Ley N° 7.742, el Secretario de Seguridad ordenó la instrucción del correspondiente sumario;

Que finalmente se procedió al cierre y clausura de la instrucción, y por medio del Dictamen N° 052/19 se aconsejó declarar responsable administrativamente al investigado y, aplicarle la sanción segregativa de exoneración;

Que en este contexto, corresponde decir que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal es ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción del sumario administrativo, conforme lo ordena el Artículo 190°, inciso a) de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia;

Que respecto del Expediente Administrativo N° 0140044-18638/2.017-0, cabe expresar, que si bien el informe conclusivo del sumario administrativo y el dictamen emitido concluyen en adjudicarle responsabilidad administrativa al sumariado, en el marco de la "Causa Gar - N° 76785/17, caratula Cardozo Luis Rafael por robo simple en perjuicio de Esperanza, Roque", se dictó auto de sobreseimiento a favor del señor Cardozo, al advertirse que no había tomado parte del hecho que se le atribuye y por el que se decretó la apertura

del IPP;

Que finalmente, acerca de los Expedientes Administrativos N° 014014960177/2017-0 y N° 0140149-60188/2017-0, cabe estar en esta instancia a la eximición provisoria de responsabilidad administrativa por el hecho investigado, resuelta por el Ministerio de Seguridad a través de las Resoluciones N° 412/17 y 416/17;

Que sin perjuicio de ello, y en referencia al Expediente Administrativo N° 0140044258826/2018-0, cabe expresar que, de las constancias de autos, en especial del informe de la División de Investigaciones Administrativas, del informe de la Dirección de Unidad de Análisis Criminal, de la foja especial de servicio, del informe la Comisaría Once (DUR1), del acta de vista de causa y alegatos, de la notificación de la Comisaría N° 101 (DUR1), del informe conclusivo y del Dictamen N° 052/19 de la Oficina de Asuntos Internos, entre otros, surge que las salidas del país a través del paso fronterizo de Salvador Mazza – Yacuiba y con destino al vecino país de Bolivia, debidamente constatadas, ocurridas los días 09 de Agosto y 05 de Septiembre de 2.018, mientras gozaba el Sargento Luis Rafael Cardozo de licencia médica configura una falta grave prevista en los Artículos 107° y 108° inciso o), agravada por lo dispuesto por el Artículo 140° inciso b) del Decreto N° 1.490/2.014, provocando de ese modo la pérdida de confianza en lo atinente a la corrección del sumariado en el desempeño de la función policial;

Que asimismo, los hechos atribuidos al sumariado, resultan especialmente reprochables teniendo en cuenta los fines propios de la institución policial, pues transgredieron deberes fundamentales de todo policía, tales como: “Evitar todo acto que comprometa gravemente el decoro del empleo o resulte perjuicio para los intereses públicos o particulares, o afecte el prestigio de la institución o a sus integrantes”;

Que en relación a ello, cabe manifestar, que en casos similares al presente la Corte de Justicia de Salta ha dicho: “...en tanto el proceder del agente sea susceptible de justificar la desconfianza de sus superiores sobre la corrección con que presta el servicio, la separación del cargo –mediante la debida aplicación de las normas estatutarias– no puede calificarse de manifiestamente arbitraria, pues ha de reconocerse a la autoridad competente una razonable amplitud de criterio en la apreciación de los distintos factores en juego” [CJS, 25-4-2007, “Balderrama , Héctor Hugo vs. Provincia de Salta – Recurso de Apelación” (Expediente N° CJS 29.145/06)];

Que el agente público debe ostentar una conducta decorosa y digna de la consideración y confianza, tanto de sus superiores como de sus subordinados. Dentro y fuera de su empleo debe conducirse a las exigencias de la moral y las buenas costumbres (Marienhoff, Miguel S. Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III-B, pág. 240/241 Edit. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), y quien actúe indignamente, no debe integrar los cuadros de la administración pública;

Que por lo demás, el procedimiento sumarial llevado a cabo no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y resguardado el ejercicio del derecho de defensa, efectuándose los trámites de rigor correspondientes a las etapas instructora y probatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia;

Que en ese marco, es del caso destacar, que el debido proceso en su concepción amplia consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310: 2485); a su vez, una noción estricta – representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Canosa, Armando N. “El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo”, publicado en “Procedimiento y Proceso Administrativo” Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot Lexis Nexis – UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Edición N° 20.618 – Salta, lunes 4 de noviembre de 2019

Que en autos se comprueba que el Sargento Luis Rafael Cardozo tuvo oportunidad de realizar su descargo, formular su defensa y alegar en los términos del Artículo 199° de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta;

Que consecuentemente, habiendo quedado probada la falta que se le imputa al sumariado, la sanción de exoneración aconsejada por la Secretaría de Seguridad en el Expediente Administrativo N° 0140044-258826/2018-0, resulta ajustada a derecho;

Que Fiscalía de Estado tomó la intervención de su competencia, emitiendo Dictamen N° 506/2019;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la destitución por exoneración del Sargento de la Policía de la Provincia, Luis Rafael Cardozo, D.N.I. N° 26.960.660, Clase 1.978, Legajo Personal N° 15.562, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 61° inciso b) de la Ley N° 6.193, por infracción a lo estipulado en el Artículo 108° inciso o) y, con el agravante del Artículo 140° inciso b) del mismo cuerpo legal, concordante con lo establecido en el Artículo 30° inciso c) de la Ley N° 6.193, atento a los motivos expresados en el considerando del presente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 04/11/2019
OP N°: SA100033303

SALTA, 30 de Octubre de 2019

DECRETO N° 1557

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expte. N° 22 – 510.294/2014 y agregados.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por Khaled Daoud Abdeljabar Ajalonni, en contra de la Resolución N° 35/2019 de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la aludida resolución, se dieron por concluidas las actuaciones practicadas determinándose que el señor Khaled Daoud Abdeljabar Ajalonni como responsable del pago de la deuda determinada a la firma Habir S.A. mediante Resolución N° 276/2016 de la Dirección General de Rentas correspondiente a las posiciones 01/2010 a 11/2013 y 01 a 05/2014 del Impuesto a las Actividades Económicas, cuyo monto asciende a la suma de Pesos tres millones trescientos mil seiscientos dieciséis con 43/100 (\$ 3.300.616,43), en concepto de impuesto más intereses calculados al 31/01/2019;

Que asimismo se le aplicó un multa equivalente al 50% del impuesto omitido por los períodos ante mencionados, por la suma de Pesos quinientos dieciocho mil cuatrocientos sesenta y ocho con 94/100 (\$518.468,94), de conformidad con lo establecido por el artículo 38 del Código Fiscal;

Que la Dra. María Guadalupe Esper Zamar, planteó la defensa del señor Khaled Daoud Abdeljabar Ajalonni, impugnando la Resolución N° 35/2019 de la Dirección General de Rentas, y a su vez invocó la defensa de los derechos de Habir S.A;

Que así, en defensa de los derechos del señor Khaled Daoud Abdeljabar Ajalonni, la

Edición N° 20.618 – Salta, lunes 4 de noviembre de 2019

recurrente afirmó que la Resolución N° 35/2019 fue la primera información que su representado tuvo respecto de la responsabilidad hacia su persona, a su entender, la notificación de corrida de vista e intimación de pago no cumplió los requisitos legales;

Que pretendió eximir de responsabilidad al señor Ajalonni argumentando que en fecha 30 de junio de 2013, Habir S.A. había cesado en sus actividades, por ello no contaba con fondos para atender las obligaciones fiscales de la firma, por lo que operaba la eximición de responsabilidad conforme lo establece el artículo 18 del Código Fiscal;

Que alegó que la responsabilidad de los administrados no es automática ni objetiva e invocó que Habir S.A., lo habría colocado en imposibilidad de cumplir con el pago del impuesto ya que carecían de recursos necesarios para abonarlo;

Que finalmente, pidió que se declare la prescripción de la acción del fisco para reclamar la deuda determinada en autos, argumentando que ella estaría prescrita porque habrían transcurrido los cinco (5) años establecidos en el artículo 91 inciso a) del Código Fiscal;

Que el derecho de defensa consiste, concretamente, en la posibilidad de que el administrado sea oído y ofrezca la prueba que considere pertinente dentro del procedimiento legalmente establecido, pero de ninguna manera le asegura una decisión favorable a sus pretensiones;

Que no se advierte lesión alguna al derecho de defensa del señor Ajalonni, pues de estos obrados surge que se realizó corrida de vista e intimación de pago, conoció las razones que dan apoyo a la pretensión fiscal y pudo exponer sus argumentos de defensa tanto en la oportunidad de formular el descargo, como al interponer el correspondiente recurso en contra de la Resolución N° 35/2019;

Que el artículo 17 del Código Fiscal prevé que las personas que administren o dispongan de los bienes de los contribuyentes o responsables, están obligados a pagar los impuestos adeudados por éstos en la forma y oportunidad que rijan para ellos o bien en la forma que expresamente se establezcan a tal fin; y, el artículo 18 del citado cuerpo legal dispone, además, que responden solidariamente por el pago de impuestos, recargos, intereses y multas adeudadas por los referidos contribuyentes y responsables, salvo que demuestren que éstos los colocaran en imposibilidad de cumplir;

Que en el caso de autos, el señor Ajalonni reconoce ser director titular de la firma Habir S.A., y por ende, le resulta plenamente aplicable lo dispuesto en los citados artículos 17 y 18 del Código Fiscal;

Que tal como lo ha señalado la jurisprudencia, la obligación que la ley fiscal pone a cargo de las autoridades es una obligación de garantía incuestionable, aunque también esa obligación de garantía es solidaria, y esto, porque aquellos responden no como deudores directos de una obligación propia, sino como responsable de una deuda ajena (Tribunal Fiscal de la Nación Sala A, 26/03/2001 Kerszkowski, Rosa Susana S/ Recurso de Apelación – Impuesto Agregado – Revista Impuestos 2001–A). Consecuentemente las alegaciones formuladas por el reclamante, en este aspecto, carecen de asidero fáctico y jurídico;

Que en el caso de autos, y tal como ya se dijera, el recurrente no acreditó encontrarse amparado en alguna causal eximente de responsabilidad, por tal razón, el reclamo efectuado en autos por el Organismo Fiscal resulta ajustado a derecho;

Que conforme lo señalara la jurisprudencia, la circunstancia de que el responsable por deuda ajena manifieste que la sociedad que administra no le propició los medios para efectivizar el pago del impuesto reclamado es insuficiente a los efectos de valorar su conducta en orden a la exclusión de responsabilidad si no intentó demostrar que tales dificultades le impidieron concretamente el cumplimiento de sus deberes y obligaciones a su cargo (Tribunal Fiscal de la Nación, Sala C, 26/05/2003 Baz José – IMP 2004–A);

Que al respecto, cabe recordar que el Tribunal Fiscal de la Nación ha tenido

Edición N° 20.618 – Salta, lunes 4 de noviembre de 2019

oportunidad de señalar que procede la responsabilidad solidaria de los directores por las obligaciones fiscales de las empresas si el directorio de la firma optó por hacer frente a otras erogaciones y encarar distintas soluciones operativas en lugar de cancelar sus obligaciones fiscales (Tribunal Fiscal de la Nación, Sala C, 28/03/2005 Sara, Juan publicado en La Ley online). En consecuencia, las alegaciones efectuadas por el recurrente al respecto resultan insuficientes para rebatir los fundamentos del acto impugnado;

Que los artículos 17 y 18 del Código Fiscal establecen expresamente la responsabilidad solidaria respecto del tributo, sus recargos, multas e intereses. Así, la letra de la ley es clara pues no formula distinción alguna al respecto;

Que la Corte suprema de Justicia de la Nación señala que la primera fuente de interpretación de la ley es su letra, sin que sea admisible una inteligencia que equivalga a prescindir del texto legal (CSJN, Fallos, 326:2390); y, que la Procuración del Tesoro de la Nación sostiene que de conformidad con la máxima “ubi lex non distinguit, nec nos distinguere debemus” no cabe al interprete hacer decir a la ley lo que la ley no dice, ni obtener de ella conclusiones diversas de las que ella consagra, en virtud de valoraciones subjetivas, por respetables que ellas sean (PTN, Dictámenes 177:117; 226:26);

Que por lo demás, es del caso destacar que la jurisprudencia ha señalado que la solidaridad de los administradores de empresas en materia impositiva constituye un supuesto de solidaridad legal y deviene por el incumplimiento de los deberes a su cargo pero no es una sanción penal porque no tiende a herir al obligado en su persona o bienes ya que en principio conserva el ejercicio de la acción de reembolso contra la sociedad que es la obligada formal y sustancial (Cámara Contencioso Administrativa Federal, Sala II, 14/09/2004 Acifer S.A. c/ DGI La Ley online);

Que por último, el pedido de declaración de prescripción efectuado por la presentante no puede prosperar, pues de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 91 inciso a) del Código Fiscal, las acciones del Fisco para determinar y exigir el pago de las obligaciones fiscales y para aplicar y hacer efectivas las multas, prescriben por el transcurso de cinco (5) años en el caso de los contribuyentes inscriptos y; de conformidad con lo establecido por el párrafo primero del artículo 92 de dicho cuerpo legal, el plazo de prescripción de las citadas acciones comenzará a correr desde el primero de enero siguiente al año al cual se refieren las obligaciones o infracciones correspondientes;

Que además, el artículo 93 del citado Código, en su inciso 2°, prevé que las facultades y poderes de la Dirección General de Rentas para determinar las obligaciones fiscales y exigir su pago se interrumpirán por cualquier acto judicial y administrativo tendiente a obtener el pago;

Que el reclamante es un contribuyente inscripto en el Impuesto a las Actividades Económicas y, por ende, le resulta aplicable el plazo de prescripción establecido en el artículo 91 inciso a) del Código Fiscal;

Que el acto de “notificación e intimación de pago” de fecha 07/06/2016 fue notificado el 09/06/2016, provocando la interrupción del respectivo plazo de prescripción, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 inciso 2° del Código Fiscal. En consecuencia, el pedido de declaración de prescripción realizado por el presentante resulta improcedente;

Que respecto de la defensa de los derechos de Habir S.A. a fs. 1311, cabe decir que la Dra. María Guadalupe Esper Zamar no acreditó en autos el carácter invocado respecto a la firma, no obstante haber sido intimada a hacerlo (fs. 1333/1334). Por tal motivo, corresponde hacer efectivo el apercibimiento establecido en el artículo 129 de la Ley N° 5348, bajo el cual fuera intimada; y en consecuencia, desestimar la presentación efectuada, respecto de la defensa de dicha empresa;

Que Fiscalía de Estado, ha tomado la intervención correspondiente habiendo, emitido

Edición N° 20.618 – Salta, lunes 4 de noviembre de 2019

Dictamen N° 221/2019;
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Khaled Daoud Abdeljabar Ajalonni en contra de la Resolución N° 35/2019 de la Dirección General de Rentas, y desestimase la presentación de fs. 1311, en virtud de lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Montero Sadir – Simón Padrós

Fechas de publicación: 04/11/2019
OP N°: SA100033304

SALTA, 30 de Octubre de 2019

DECRETO N° 1558

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 93215/19-código 89

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio al paciente Florencio Segundo, conforme diagnóstico; y,

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Que en virtud de la urgencia del presente tramite la contratación con el proveedor se realizó bajo la modalidad abreviada;

Que la Dirección General de Administración y Finanzas y el Programa Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley n° 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas, y en Ley de Contrataciones n° 8072 y su Decreto reglamentario n° 1319/18;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente Florencio Segundo, D.N.I. n° 16.659.513, por la suma de pesos ciento treinta y nueve mil (\$ 139.000,00), para la compra de material quirúrgico.

ARTICULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

SALTA, 30 de Octubre de 2019

DECRETO N° 1559

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expedientes N° 44-101.322/2.017 Cpde. 2 y N° 226-27.973/2.019) y adjuntos.-

VISTO el expediente citado en referencia relacionado con la sanción de destitución por cesantía, que se propone aplicar a la Agente de la Policía de la Provincia de Salta, Noelia Ivonne Granero; y,

CONSIDERANDO:

Que el sumario administrativo que se instruyó fue como consecuencia de un pedido de informe del Jefe de la Comisaria N° 42 (DUR-4), al Jefe de la Comisaria N° 45 (DUR-4), con motivo de la licencia médica usufructuada por la Agente de la Policía de la Provincia de Salta Noelia Ivonne Granero;

Que mediante la Resolución N° 35.866/2.018 el Jefe de la Policía de la Provincia de Salta dispuso la suspensión preventiva de la agente Granero;

Que a fs. 273 obra presentación de la señora Granero, que fue considerada como un reclamo en los términos del Artículo 67° del Decreto N° 1.490/2.014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta– y rechazado por extemporáneo, a través de la Resolución N° 49.199/2.018 de fs. 276/277;

Que el Departamento Sumarios de la Policía de la Provincia aconsejó la destitución por cesantía;

Que una vez sustanciado el procedimiento sumarial, el Jefe de Policía de la Provincia mediante la Resolución N° 56.120/2.018, solicitó el dictado del instrumento legal que disponga la sanción de destitución por cesantía a la referida agente, de conformidad con lo previsto en el Artículo 61° inciso a) de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, por infracción al Artículo 108°, inciso b) del Decreto N° 1.490/2.014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo – Perrot, Bs. As 1.998), dicha manifestación del poder disciplinario, se ejerce mediante la instrucción del Sumario Administrativo N° 3101/2.017 DIA conforme lo ordena el Artículo 190° inciso a) del Decreto N° 1.490/2.014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que de las constancias de autos, en especial del Informe del Departamento Salud, queda acreditado que la Agente Granero incurrió en abandono de servicio. Por tal motivo, su conducta quedó encuadrada en el Artículo 108° inciso b) del Decreto N° 1.490/2.014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta– como falta grave a los deberes policiales;

Que en tal sentido, la jurisprudencia sostuvo que, “El agente público incurre en abandono de servicio cuando, voluntariamente y por vía no reglamentaria, deja de concurrir a prestar funciones –en forma definitiva o por un lapso del que cuadre razonablemente inferir su voluntad de alejarse del empleo– sin causa que lo justifique” (Cám. Nac. Cont. Adm.Fed.Sala I, “Crosa, Osvaldo Pablo c/Policía Federal Argentina”, Causa N° 20.400/93 24/05.);

Que a su vez, y como es sabido, el debido proceso legal en su concepción amplia,

Edición N° 20.618 – Salta, lunes 4 de noviembre de 2019

consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485) y, dentro del procedimiento administrativo, consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada y a interponer recursos [Cfr. Canosa, Armando N. “El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo”, publicado en “Procedimiento y Proceso Administrativo” Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis – UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que siendo ello así, debe señalarse que el procedimiento sumarial llevado a cabo no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1.490/2.014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta– respetándose, de este modo, el principio axiológico fundamental contenido en los Artículos 18° de la Constitución Nacional y Provincial;

Que así, en cumplimiento de lo reglamentado en los Artículos 168° y 199 Decreto N° 1.490/2.014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta– a la señora Granero se le dio la posibilidad de realizar su declaración de descargo y su alegato, derecho éste último que decidió no utilizar;

Que como consecuencia, quedó acreditado el abandono de servicio en que incurrió la Agente Granero, por lo que la sanción de destitución por cesantía solicitada por el señor Jefe de Policía de la Provincia de Salta en el Artículo 1° de la Resolución N° 56.120/2.018, resulta ajustada a derecho;

Que ello sin embargo, la señora Granero pasó a situación de retiro obligatorio dispuesto mediante el Decreto N° 45/2.019 como Personal Subalterno con antecedentes desfavorables, por la causal prevista en el Artículo 19° inciso b), punto 2) del Decreto N° 248/1.975 “Reglamento de Ascensos y Eliminaciones del Personal Policial”;

Que en las presentes actuaciones no existe constancia de que dicho decreto haya sido impugnado por la presentante;

Que al respecto, corresponde advertir que los agentes policiales en situación de retiro se encuentran sujetos al cumplimiento de determinados deberes, lo que implica su consecuente sometimiento al régimen disciplinario derivado del incumplimiento de los mismos, aunque limitados a aquellas faltas graves o muy graves que pudieran dar lugar a una sanción de cesantía o exoneración, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 93° inciso b), punto 2) del Decreto N° 1.490/2.014. En consecuencia, el Decreto N° 45/2.019 se encuentra firme y consentido, por lo corresponde la conversión del retiro obligatorio en destitución por cesantía de la Agente ® Noelia Ivonne Granero;

Que en virtud de lo expuesto y atento al Dictamen N° 473/2.019 de Fiscalía de Estado, corresponde convertir el retiro obligatorio otorgado mediante el Decreto N° 45/2.019 a la Agente ® de la Policía de la Provincia de Salta, Noelia Ivonne Granero, en destitución por cesantía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61° inciso a) de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, por infracción al Artículo 108° inciso b) del Decreto N° 1.490/2.014 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta–;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Conviértase el Retiro Obligatorio otorgado mediante el Decreto N° 45/2.019 en Destitución por Cesantía de la Agente ® de la Policía de la Provincia de Salta, Noelia Ivonne Granero, DNI N° 36.136.054, Clase 1.991, Legajo Personal N° 22.852, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61° inciso a) de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, por infracción al Artículo 108° inciso b) del Decreto N° 1.490/2.014 –

Edición N° 20.618 – Salta, lunes 4 de noviembre de 2019

Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta– atento los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 04/11/2019
OP N°: SA100033306

SALTA, 30 de Octubre de 2019

DECRETO N° 1560

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 91264/19–código 244

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona otorgar subsidio al paciente Ever Yael Kevin Herrera, conforme diagnóstico; y,

CONSIDERANDO:

Que dentro de la política sanitaria implementada en el Area de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que el importe del subsidio será destinado para la compra de material quirúrgico;

Que la Dirección General de Administración y Finanzas y el Programa Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio del rubro, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley n° 6583, sus modificatorios y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.– Otórgase subsidio al paciente Ever Yael Kevin Herrera, D.N.I. n° 45.770.261, por la suma de pesos doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (\$ 299.999,00), para la compra de material quirúrgico.

ARTICULO 2°.– La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTICULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 04/11/2019
OP N°: SA100033307

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 28 de Octubre de 2019

Edición N° 20.618 – Salta, lunes 4 de noviembre de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 989
MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

VISTO la Decisión Administrativa N° 2282/16 mediante la cual se designa al señor Fredy Daniel Mocchi en el cargo de Director General de Espacios Deportivos de la Secretaría de Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se ha considerado conveniente y necesario modificar parcialmente el Artículo 1° de dicha norma, atento a las funciones de responsabilidad que detenta;

Por ello;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar parcialmente el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 2282/16, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma, percibirá una remuneración idéntica a la establecida en el Artículo 1° del Decreto N° 233/08, a partir del 1° de setiembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes.

ARTICULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – Lavallén

Fechas de publicación: 04/11/2019
OP N°: SA100033311

SALTA, 28 de Octubre de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 990
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA
Expediente. N° 80399-293023/2018-0.-

VISTO el expediente de referencia y la Decisión Administrativa N° 79/2015; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido instrumento se designó a la Prof. María Eugenia Burgos en el Cargo de Director del Observatorio de Violencia contra las Mujeres;

Que la Universidad Nacional de Salta a través de la Resolución Rectoral N° 1744/18 acepta la renuncia de la Prof. Burgos, como representante de dicha institución ante el Observatorio de Violencia contra las Mujeres, a partir del mes de febrero de 2019;

Que en su reemplazo designó a la Dra. Ana María Pérez Declercq, mediante Resolución Rectoral N° 0814/2019;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior –Fuera de Escalafón–;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20 inc. 3 de la Ley N° 8.053 y lo establecido por el art. 1° del Decreto N° 140/2015;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

Edición N° 20.618 – Salta, lunes 4 de noviembre de 2019

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto la Decisión Administrativa N° 79/2015, a partir del 1° de febrero de 2019, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°: Designar a la Dra. Ana María Pérez Declercq, D.N.I. N° 25.396.821, en el cargo de Directora del Observatorio de Violencia contra las Mujeres, a partir del 1° de julio de 2019, con remuneración idéntica a la de Director General.

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Presupuestaria, Curso de Acción y Cuenta Objeto, que correspondan del Observatorio de Violencia contra las Mujeres – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°: La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

ARTÍCULO 5°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – López Arias

Fechas de publicación: 04/11/2019
OP N°: SA100033312

SALTA, 28 de Octubre de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 991

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expte. N° 11-148034/2019-0.

VISTO el Contrato de Consultoría celebrado entre la Secretaría de Finanzas dependiente del Ministerio de Economía y el Lic. Maximiliano Javier Hernández; y,

CONSIDERANDO:

Que el contratado prestará tareas de asesoramiento externo en materia financiera en el marco del desarrollo del Programa Finanzas Inclusivas creado en ámbito del Ministerio de Economía, resultando la Secretaría de Finanzas Autoridad de Aplicación;

Que la contratación del citado profesional se encuentra justificada por su calificación técnica para las tareas a cumplir, verificándose para ello el proceso establecido en el artículo 80 de la Ley N° 8072 Sistema de Contrataciones de la Provincia y los requisitos establecidos en el artículo 110 del Decreto Reglamentario N° 1319/2019;

Que los organismos técnicos y los servicios jurídicos correspondientes han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 3°, de la Ley N° 8053 y a lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 14/16,

EL JEFE DE GABINETE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.-Aprobar el Contrato de Consultoría celebrado entre la Secretaría de Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, representada por el C.P.N. Luis Costa Lamberto y el Lic. Maximiliano Javier Hernández, D.N.I. N° 23.787.044, el que forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida Presupuestaria, Curso de Acción y Cuenta Objeto, que correspondan al Ministerio de Economía – Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – Montero Sadir

Edición N° 20.618 – Salta, lunes 4 de noviembre de 2019

VER ANEXO

Fechas de publicación: 04/11/2019
OP N°: SA100033313

SALTA, 28 de Octubre de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 992
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 33-180265/16 Cpde. 5.-

VISTO el Contrato de Servicios celebrado entre la Dirección de Vialidad de Salta, organismo autárquico vinculado al Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y el Escribano Lucas Alurralde; y,

CONSIDERANDO:

Que subsisten las necesidades de servicios que originaron dicha contratación, aprobada oportunamente por Decisión Administrativa N° 217/17, cuya última prórroga fue instrumentada mediante Decisión Administrativa N° 1342/18, con vigencia hasta el 11 de Mayo de 2.018;

Que, asimismo las partes suscribieron una Adenda al mentado vínculo locativo, la que tiene como finalidad la modificación de la Cláusula Segunda del Contrato mencionado y su rectificatoria instrumentada a través de Resolución N° 386/19 de la Dirección de Vialidad de Salta;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 2) de la Ley N° 8.053, y a lo establecido por el Decreto N° 14/2016,

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar el Contrato de Servicios celebrado entre la Dirección de Vialidad de Salta, organismo autárquico vinculado al Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda y el Escribano Lucas Alurralde, D.N.I. N° 31.193.389, a partir del 11 de Octubre de 2.018 y por el término de 5 (cinco) meses, en las mismas condiciones establecidas en la Decisión Administrativa N° 217/2017.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la Adenda al Contrato de Servicios, suscripta entre la Dirección de Vialidad de Salta, organismo autárquico vinculado al Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda y el Escribano Lucas Alurralde; y, su rectificatoria, las que como Anexo forman parte del presente Instrumento.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el gasto de demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la cuenta 151001000100.411211.1000 – Personal Temporario – Gestión Central – Fondo Renta General.

ARTÍCULO 4°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 04/11/2019
OP N°: SA100033314

Edición N° 20.618 – Salta, lunes 4 de noviembre de 2019

SALTA, 30 de Octubre de 2019

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 993
MINISTERIO DE ECONOMÍA**

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Finanzas dependiente del Ministerio de Economía solicita la prórroga de la designación temporaria de la señora Daniela Rosana Plaza; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada agente fue designada por Decreto N° 3081/2014 en carácter de personal temporario en el entonces Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, efectuándose la última prórroga por Decisión Administrativa N° 544/2019;

Que subsisten las necesidades de servicio que originaron la designación, por ende, resulta conducente propiciar la respectiva prórroga, con idéntica remuneración a la indicada en la prórroga anterior;

Que al tratarse de una continuidad, lo solicitado en autos no implica globalmente un incremento del costo en la partida Personal del presupuesto vigente, en el marco de lo establecido por el artículo 1°, inciso D), del Decreto N° 233/2019;

Que los servicios jurídicos han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 3° de la Ley N° 8053 y lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 140/2015;

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación de la señora **DANIELA ROSANA PLAZA, D.N.I. N° 23.584.998**, en carácter de personal temporario en la Secretaría de Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, a partir del día 16/10/2019 y hasta el 31/12/2019, con idéntica remuneración a la establecida con anterioridad.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción correspondiente al Ministerio de Economía – Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – Montero Sadir

Fechas de publicación: 04/11/2019
OP N°: SA100033315

SALTA, 30 de Octubre de 2019

**DECISION ADMINISTRATIVA N° 994
MINISTERIO DE ASUNTOS INDIGENAS Y DESARROLLO SOCIAL**
Expediente N° 214.521/2019-código 224

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre el Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social, en su carácter de Organismo Ejecutor del Programa de Relevamiento Técnico Jurídico Catastral de la Situación Dominial de Tierras Ocupadas por Comunidades Indígenas de Salta, y el señor MARCO RONALDO RUSSO; y,

CONSIDERANDO:

Que la contratación del nombrado ha sido efectuada para que preste servicios en el marco del Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas-Ley

Edición N° 20.618 – Salta, lunes 4 de noviembre de 2019

Nacional N° 26.160, prorrogada en última instancia por su similar N° 27.400, cuyo Convenio Específico de Co-Ejecución del Relevamiento Territorial, ha sido aprobado por Decreto N° 83/2019;

Que el plazo del contrato se estipuló desde el 1° de julio y hasta el 31 de agosto del 2019;

Que el contrato fue celebrado en el marco del Artículo 18 de la Ley N° 8.072 y Artículo 28 de su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

Que la contratación de autos no contraviene lo dispuesto por el Decreto N° 233/2019, en materia de contención del gasto público, habida cuenta que será atendida con fondos nacionales;

Que el Servicio Administrativo Financiero, Unidad de Sindicatura Interna y Dirección General de Coordinación Jurídica, Técnica y Administrativa, del Ministerio del rubro, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía han tomado la intervención que les compete, correspondiendo el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 20, Inciso 2°, de la Ley N° 8053 y lo establecido en el Decreto N° 14/2016;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social, en su carácter de Organismo Ejecutor del Programa de Relevamiento Técnico Jurídico Catastral de la Situación Dominial de Tierras Ocupadas por Comunidades Indígenas de Salta, y el señor MARCO RONALDO RUSSO, D.N.I. N° 21.792.041, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente, ha sido imputado a la Cuenta 561002000300-413411.1007, del Ejercicio vigente.

ARTICULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social.

ARTICULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – Cruz

VER ANEXO

Fechas de publicación: 04/11/2019
OP N°: SA100033316

SALTA, 30 de Octubre de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 995

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

VISTO las facultades conferidas por el artículo séptimo del Contrato de Servicios aprobado por Decisión Administrativa N° 836/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada facultad se rescinde y deja sin efecto el contrato de servicios celebrado con el señor David Abraham Choque D.N.I. 22.259.071 y el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Que, en virtud de ello, y teniéndose en cuenta que subsiste la necesidad de servicios generada en la Subsecretaría de Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, debido al traslado del Registro Público de Comercio a dicho organismo, por disposición de la Ley 8086, resulta necesario contratar los servicios de la señora Antonia Ramona Quinteros D.N.I. 5.890.812;

Edición N° 20.618 – Salta, lunes 4 de noviembre de 2019

Que en ese marco se suscribió el contrato de servicios entre la citada Subsecretaría y la señora Quinteros, con vigencia a partir del 1 de septiembre de 2019;

Que han tomado debida intervención los organismos competentes para proceder al dictado del presente instrumento;

Que la mencionada contratación se encuadra en lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el art. 20 inc. 2 de la Ley N° 8053 y lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 14/16,

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°: Dar por rescindido el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y el señor David Abraham Choque, D.N.I. 22.259.071, dejándose en consecuencia sin efecto la Decisión Administrativa N° 836/19, a partir del 31/08/2019, conforme lo manifestado en el considerando del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Subsecretaría de Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y la señora Antonia Ramona Quinteros, DNI 5.890.812, con vigencia a partir del 01/09/2019 hasta el 10/12/2019, el que como anexo forma parte integrante del presente instrumento.

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida correspondiente a la Jurisdicción y Curso de Acción del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia – Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 4°: El presente instrumento será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

ARTÍCULO 5°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – López Arias

VER ANEXO

Fechas de publicación: 04/11/2019
OP N°: SA100033308

SALTA, 30 de Octubre de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 996

MINISTERIO DE PRODUCCION, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 136-182718/19-0.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la aprobación del Contrato de Servicios suscripto entre el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y la Dra. Agustina León Galli, D.N.I. N° 35.964.055; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta estrictamente necesaria la contratación de la Dra. León Galli, atento a las necesidades de servicio producidas en el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable por la baja producida en virtud de Resolución Delegada N° 532D/19;

Que la presente contratación surge del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la entonces Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, aprobado mediante Decreto N° 5.585/08;

Que la citada contratación se realiza en el marco de la Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, que ordena en su

Edición N° 20.618 – Salta, lunes 4 de noviembre de 2019

Artículo 30° la creación del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, a los fines de compensar a las jurisdicciones que efectivamente conservan dichos bosques;

Que en el artículo 32° de la mencionada ley, se establece que el citado fondo será distribuido entre las jurisdicciones que tengan aprobada por Ley Provincial su ordenamiento de Bosques Nativos;

Que la Provincia de Salta aprobó por Ley N° 7.543 su ordenamiento de Bosques Nativos;

Que el Servicio Administrativo Financiero, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable han tomado la intervención que les compete;

Que asimismo, la contratación se encuadra en lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 8.072 y artículo 28 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, sin trasgredir las disposiciones del Decreto N° 4.955/08;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20°, inciso 2° de la Ley N° 8.053, artículo 1° del Decreto N° 14/16 y lo establecido por el Decreto N° 233/19,

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y la Dra. Agustina León Galli, D.N.I. N° 35.964.055, el que como anexo forma parte del presente instrumento

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida Presupuestaria 061022000200.413411.1007 FONDOS LEY 26.331 – Art. 35 (30%) – SERVICIOS NO PERSONALES – Servicios Técnicos y Profesionales – Otros NEP.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por la Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – Pinal

VER ANEXO

Fechas de publicación: 04/11/2019
OP N°: SA100033309

SALTA, 30 de Octubre de 2019

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 997

MINISTERIO DE PRODUCCION, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 136-212261/19-0.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la aprobación del Contrato de Servicios suscripto entre el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y la Sra. María Soledad Zuleta, D.N.I. N° 25.337.125; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta estrictamente necesaria la contratación de la Sra. Zuleta, atento a las necesidades de servicio producidas en el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable por la baja producida en virtud de Resolución Delegada N° 651D/19;

Que la presente contratación surge del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la entonces Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, aprobado mediante Decreto N° 5585/08;

Que la citada contratación se realiza en el marco de la Ley N° 26.331 de

Edición N° 20.618 – Salta, lunes 4 de noviembre de 2019

Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, que ordena en su Artículo 30° la creación del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, a los fines de compensar a las jurisdicciones que efectivamente conservan dichos bosques;

Que en el artículo 32° de la mencionada ley, se establece que el citado fondo será distribuido entre las jurisdicciones que tengan aprobada por Ley Provincial su ordenamiento de Bosques Nativos;

Que la Provincia de Salta aprobó por Ley N° 7.543 su ordenamiento de Bosques Nativos;

Que el Servicio Administrativo Financiero, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable han tomado la intervención que les compete;

Que, asimismo, la contratación se encuadra en lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 8.072 y artículo 28 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, sin trasgredir las disposiciones del Decreto N° 4.955/08;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20°, inciso 2° de la Ley N° 8.053, artículo 1° del Decreto N° 14/16,

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y la Sra. María Soledad Zuleta, D.N.I. N° 25.337.125, el que como anexo forma parte del presente instrumento

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida Presupuestaria 061022000200.413411.1007 FONDOS LEY 26.331 – Art. 35 (30%) – Servicios No Personales – Servicios Técnicos y Profesionales – Otros NEP.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por la Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Saravia – Pinal

VER ANEXO

Fechas de publicación: 04/11/2019
OP N°: SA100033310

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESOLUCIÓN N° 1571

Salta, 30 de octubre de 2019.

Y VISTOS: Estos autos caratulados “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO SALA I, VOCAL N° 1, DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL**, previsto en la Ley N° 7016”, Expte. N° 274/19 y

CONSIDERANDO:

Que el presente concurso para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de Juez del Tribunal de Juicio Sala I, Vocal N° 1, del Distrito Judicial Tartagal, fue convocado mediante Resolución N° 1553 del 26/09/19, en la cual se fijó, también, el cronograma

Edición N° 20.618 – Salta, lunes 4 de noviembre de 2019

correspondiente (v. fs. 4/5).

Que con arreglo al marco normativo este Consejo realiza los concursos tomando como punto de partida la comunicación oficial del Poder Ejecutivo Provincial que da cuenta la vacante respectiva, o la convocatoria a un nuevo concurso por el propio Consejo cuando éste ha declarado desierto el anterior, como ha sucedido en los presentes obrados.

Que por ello, en atención a que la programación se realiza mediante un cronograma contemporáneo al momento de la convocatoria, hace que por diversas razones, entre ellas de orden administrativo, deban reajustarse algunas de las fechas en él establecidas.

Que ante la necesidad referida, se debe reprogramar el cronograma originario a partir de la fecha de la resolución de puntaje de antecedentes, inclusive, habiendo quedado firme al presente la nómina de los postulantes inscriptos que da cuenta el Acta de Cierre de Inscripción N° 4618 (v. fs. 23).

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. REPROGRAMAR el cronograma fijado en la Resolución N° 1553 para el cargo de **JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO SALA I, VOCAL N° 1, DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL**, a partir de la fecha de la resolución de puntaje de antecedentes, inclusive, el que queda de la siguiente manera:

- Resolución de admisibilidad de postulantes (art. 33): 27 de febrero de 2020. Publicación por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la provincia: 3 de marzo de 2020.
- Oposición (art. 34): A partir del 4 de marzo de 2020.
- Resolución de puntaje de antecedentes (art. 35): 10 de marzo de 2020. Publicación por un día en el Boletín Oficial: 13 de marzo de 2020.
- Impugnación (art. 36): 16 de marzo de 2020.
- Evaluación escrita (art. 38): 1.º de abril de 2020 a horas 08:30, en la sede del Consejo de la Magistratura sito en Avda. Bolivia, sector noreste, Ciudad Judicial.
- Audiencia de revelación de claves y notas: 7 de abril de 2020.
- Entrevistas psicológicas y remisión de sus respectivos informes (art. 39): Hasta el 21 de abril de 2020.
- Entrevista personal (art. 42): 7 de mayo de 2020 a horas 13:00 en la Sede del Consejo de la Magistratura sito en Avda. Bolivia, sector noreste, Ciudad Judicial.
- Resolución Final (art. 44): 13 de mayo de 2020.
- Elevación de la terna (art. 44): 13 de mayo de 2020.

II. ORDENAR la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial.

III. COMUNICAR lo resuelto y dar a publicidad la presente a través de la página oficial de este Consejo de la Magistratura, www.cmagistraturasalta.gov.ar

IV. MANDAR que se registre y notifique.

Fabián Vittar, PRESIDENTE SUPLENTE – **Dr. Lucas Javier Godoy**, VICE PRESIDENTE – **María Emilia Carabajal**, **Rosanna A. Sangarí**, **Graciela Abutt Carol**, **Guillermo Adriano Pollioto**, **Rodrigo Martínez Urquiza**, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – **Dr. Juan Carlos Subirada**, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100009123
Fechas de publicación: 04/11/2019
Sin cargo
OP N°: 100076358

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESOLUCIÓN N° 1570**

Salta, 30 de octubre de 2019.

Y VISTOS: estos autos caratulados “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de JUEZ DE LA CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL SALA I, VOCAL N° 2, previsto en la Ley N° 7016”, Expte. N° 273/19, y

CONSIDERANDO:

Que el presente concurso para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala I, Vocal N° 2, fue convocado mediante Resolución N° 1552 del 26/09/19, en la cual se fijó, también, el cronograma correspondiente (v. fs. 4/5).

Que con arreglo al marco normativo este Consejo realiza los concursos tomando como punto de partida la comunicación oficial del Poder Ejecutivo Provincial que da cuenta la vacante respectiva.

Que por ello, en atención a que la programación se realiza mediante un cronograma contemporáneo al momento de la convocatoria, hace que por diversas razones, entre ellas de orden administrativo, deban reajustarse algunas de las fechas en él establecidas.

Que ante la necesidad referida, se debe reprogramar el cronograma originario a partir de la fecha de la resolución de puntaje de antecedentes, inclusive, habiendo quedado firme al presente la nómina de los postulantes inscriptos que da cuenta el Acta de Cierre de Inscripción N° 4617 (v. fs. 24).

Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:**

I. REPROGRAMAR el cronograma fijado en la Resolución N° 1552 para el cargo de JUEZ DE LA CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL SALA I, VOCAL N° 2, a partir de la fecha de la resolución de puntaje de antecedentes, inclusive, el que queda de la siguiente manera:

- Resolución de admisibilidad de postulantes (art. 33): 27 de febrero de 2020. Publicación por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la provincia: 3 de marzo de 2020.
- Oposición (art. 34): a partir del 4 de marzo de 2020.
- Resolución de puntaje de antecedentes (art. 35): 10 de marzo de 2020. Publicación por un día en el Boletín Oficial: 13 de marzo de 2020.
- Impugnación (art. 36): 16 de marzo de 2020.
- Evaluación escrita (art. 38): 26 de marzo de 2020 a horas 08:30, en la sede del Consejo de la Magistratura sito en Avda. Bolivia, sector noreste, Ciudad Judicial.
- Audiencia de revelación de claves y notas: 03 de abril de 2020.
- Entrevistas psicológicas y remisión de sus respectivos informes (art. 39): hasta el 16 de abril de 2020.
- Entrevista personal (art. 42): 6 de mayo de 2020 a horas 13:00 en la Sede del Consejo de la Magistratura sito en Avda. Bolivia, sector noreste, Ciudad Judicial.
- Resolución Final (art. 44): 12 de mayo de 2020.
- Elevación de la terna (art. 44): 12 de mayo de 2020.

Edición N° 20.618 – Salta, lunes 4 de noviembre de 2019

- II. **ORDENAR** la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial.
III. **COMUNICAR** lo resuelto y dar a publicidad la presente a través de la página oficial de este Consejo de la Magistratura, www.cmagistraturasalta.gov.ar
IV. **MANDAR** que se registre y notifique.

Fabían Vittar, PRESIDENTE SUPLENTE – **Dr. Lucas Javier Godoy**,
VICEPRESIDENTE – **Jesús Ramón Villa**, **Guillermo Adriano Pollioto**, **Rodrigo Martínez**
Urquiza, **María Emilia Carabajal**, **Rosanna A. Sangarí**, **Graciela Abutt Carol**, CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA – **Juan Carlos Subirada**, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100009122
Fechas de publicación: 04/11/2019
Sin cargo
OP N°: 100076357

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESOLUCIÓN N° 1569

Salta, de octubre de 2019

Y VISTOS: estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de JUEZ DEL TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN SALA IV, VOCAL N° 1, previsto en la Ley N° 7016", Expte. N° 272/19, y

CONSIDERANDO:

Que el presente concurso para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de Juez del Tribunal de Impugnación Sala IV, Vocal N° 1, fue convocado mediante Resolución N° 1551 del 26/09/19, en la cual se fijó, también, el cronograma correspondiente (v. fs. 4/5).

Que con arreglo al marco normativo este Consejo realiza los concursos tomando como punto de partida la comunicación oficial del Poder Ejecutivo Provincial que da cuenta la vacante respectiva, o la convocatoria a un nuevo concurso por el propio Consejo cuando éste ha declarado desierto el anterior, como ha sucedido en los presentes obrados.

Que por ello, en atención a que la programación se realiza mediante un cronograma contemporáneo al momento de la convocatoria, hace que por diversas razones, entre ellas de orden administrativo, deban reajustarse algunas de las fechas en él establecidas.

Que ante la necesidad referida, se debe reprogramar el cronograma originario a partir de la fecha de la resolución de admisibilidad de postulantes, inclusive, habiendo quedado firme al presente la nómina de los postulantes inscriptos que da cuenta el Acta de Cierre de Inscripción N° 4616 (v. fs. 22).

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:

I. **REPROGRAMAR** el cronograma fijado en la Resolución N° 1551 para el cargo de **JUEZ DEL TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN SALA IV, VOCAL N° 1**, a partir de la fecha de la resolución de admisibilidad de postulantes, inclusive, el que queda de la siguiente manera:

- Resolución de admisibilidad de postulantes (art. 33): 27 de febrero de 2020. Publicación por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la provincia: 3 de marzo de 2020.
- Oposición (art. 34): a partir del 4 de marzo de 2020.
- Resolución de puntaje de antecedentes (art. 35): 10 de marzo de 2020. Publicación por

Edición N° 20.618 – Salta, lunes 4 de noviembre de 2019

- un día en el Boletín Oficial: 13 de marzo de 2020.
- Impugnación (art. 36): 16 de marzo de 2020.
- Evaluación escrita (art. 38): 19 de marzo de 2020 a horas 08:30, en la sede del Consejo de la Magistratura sito en Avda. Bolivia, sector noreste, Ciudad Judicial.
- Audiencia de revelación de claves y notas: 26 de marzo de 2020.
- Entrevistas psicológicas y remisión de sus respectivos informes (art. 39): hasta el 13 de abril de 2020.
- Entrevista personal (art. 42): 29 de abril de 2020 a horas 13:00 en la Sede del Consejo de la Magistratura sito en Avda. Bolivia, sector noreste, Ciudad Judicial.
- Resolución Final (art. 44): 5 de mayo de 2020.
- Elevación de la terna (art. 44): 5 de mayo de 2020.

II. **ORDENAR** la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial.

III. **COMUNICAR** lo resuelto y dar a publicidad la presente a través de la página oficial de este Consejo de la Magistratura, www.cmagistraturasalta.gov.ar

IV. **MANDAR** que se registre y notifique.

Sandra Bonari, PRESIDENTE – Dr. Lucas Javier Godoy, VICEPRESIDENTE – Rodrigo Martinez Urquiza, Gonzalo Mariño, Jesús Ramon Villa, Maria Emilia Carabajal, Rosanna A. Sangari, Graciela Abutt Carol, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100009121
Fechas de publicación: 04/11/2019
Sin cargo
OP N°: 100076355

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESOLUCIÓN N° 1566**

Salta, 23 de octubre de 2019.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **JUEZ DEL TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN SALA IV, VOCAL N° 1**, previsto en la Ley N° 7016", Expte. N° 272/19, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 36, el señor Consejero Titular, Dr. Guillermo Adriano Pollioto se excusa de intervenir en el presente concurso, por la relación de amistad íntima y de trato frecuente que mantiene con el concursante Dr. David Alejandro Miy, quien por más de cuatro años se desempeñó como su secretario en la Defensoría Oficial Penal N° 4, de la que fue titular. Solicitando se convoque en su remplazo al Dr. Gonzalo Mariño, Consejero Suplente.

Que la causal invocadas –amistad íntima– está expresamente prevista en el artículo 8, inciso b), de la Ley N° 7016, la que impone a los integrantes del Consejo el deber de excusarse en todos los casos en que exista tal situación.

Que por lo expuesto, corresponde aceptar la excusación formulada por el Dr. Guillermo Adriano Pollioto, debiéndose comunicar al Sr. Consejero Suplente, Dr. Gonzalo Mariño, lo aquí dispuesto conjuntamente con la nómina de los postulantes inscriptos en este concurso (cfr. artículo 16, último párrafo del Reglamento Interno).

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Edición N° 20.618 – Salta, lunes 4 de noviembre de 2019

RESUELVE:

I. ACEPTAR la excusación formulada en estas actuaciones por el señor Consejero Dr. Guillermo Adriano Pollioto, por los motivos expuestos en los considerandos.

II. COMUNICAR lo aquí dispuesto al Sr. Consejero Suplente, Dr. Gonzalo Mariño, a los fines de su integración de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16, último párrafo del Reglamento Interno.

III. MANDAR que se registre y notifique.

Sandra Bonari, PRESIDENTA – Dr. Lucas Javier Godoy, VICE PRESIDENTE – Jesús Ramon Villa, Gonzalo Mariño, Rodrigo Martinez Urquiza, María Emilia Carabajal, Rosanna A. Sangarí, Graciela Abutt Carol, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100009120
Fechas de publicación: 04/11/2019
Sin cargo
OP N°: 100076354

Salta, 30 de octubre de 2019.

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA
RESOLUCIÓN N° 18.404**

VISTAS:

Las Actuaciones N° 1208/19, caratuladas: “Llamado a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir tres (3) cargos de Médico Legista del estamento “Profesionales y Técnicos”, para desempeñar funciones en el Gabinete de Medicina Legal del Cuerpo de Investigaciones Fiscales del Ministerio Público”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 16904/18 y 18305/19, se aceptaron las renunciaciones presentadas por los Dres. Daniela Alejandra Velazco, D.N.I. N° 27.694.768 y Daniel Eduardo Dib, D.N.I. N° 21.310.820, a los cargos de planta permanente de “Médico Legista” del estamento “Profesionales y Técnicos” del Cuerpo de Investigaciones Fiscales, a partir del día 15 de agosto de 2018 y 17 de julio de 2019, respectivamente.

Que por Resolución N° 17.027/18, se declaró fracasado el llamado concurso de un (1) cargo “Profesional Universitario” del estamento “Profesionales y Técnicos” para desempeñar funciones de médico legal en el Gabinete de Medicina Legal del Cuerpo de Investigaciones Fiscales en el Distrito Judicial Tartagal.

Que, a fs. 7, 11 y 19, Dirección de Personal informa la existencia de tres (3) cargos vacantes nivel “Profesional Universitario” del escalafón “Profesionales y Técnicos”, para la Unidad Organizativa del Cuerpo de Investigaciones Fiscales.

Que, a fs. 8 y 21, Dirección de Administración verifica la existencia del crédito presupuestario en la partida “Gastos en Personal” curso de Acción Ministerio Público Fiscal – actividad CIF.

Que Auditoría de Gestión verifica los aspectos contables y presupuestarios sin formular objeciones al progreso de la medida (v. fs. 14 y vta. y 24).

Que, a fs. 34/35, el Sr. Procurador General de la Provincia Dr. Abel Cornejo requiere la emisión del instrumento legal que disponga el llamado a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir tres (3) cargos de “Profesional Universitario” del

Edición N° 20.618 – Salta, lunes 4 de noviembre de 2019

escalafón “Profesionales y Técnicos” para desempeñar funciones de médico en el Gabinete de Medicina Legal del Cuerpo de Investigaciones Fiscales en el Distrito Judicial del Centro. En tal sentido, hace saber que la Comisión Evaluadora estará integrada por el Sr. Procurador General de la Provincia Dr. Abel Cornejo, el Jefe del Departamento Técnico Científico Ing. Pedro Dilmar Villagrán y la Jefa del Servicio Médico del Organismo Dra. María Florencia Wayar.

Que, a fs. 36, el Sr. Procurador General Dr. Abel Cornejo informa que la asistencia letrada en el presente procedimiento concursal estará a cargo de la Dra. Ivana Flores.

Que en razón de lo antes expuesto corresponde se dicte la presente.
POR ELLO;

**EL COLEGIO DE GOBIERNO,
RESUELVE:**

1. LLAMAR a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir tres (3) cargos de “Profesional Universitario” del escalafón “Profesionales y Técnicos” para desempeñar funciones de médico en el Gabinete de Medicina Legal del Cuerpo de Investigaciones Fiscales, de conformidad con el artículo 64 inc. 2 y 166 inc. h) de la Constitución Provincial y 15 del Reglamento General del Ministerio Público.

2. Requisitos:

a) Presentar fotocopia autenticada por escribano público del D.N.I. y del título profesional habilitante.

b) Ser egresado universitario con título de Médico, con una antigüedad en la matrícula no menor de cinco (5) años, conforme constancia expedida por el Colegio de Médicos de Salta o Asociación profesional correspondiente.

c) Poseer título de Especialista en Medicina Legal con experiencia acreditada en el ámbito forense (no menor de tres años), la que deberá estar reconocida por el Colegio Médico de la Provincia de Salta.

d) Tener sólidos conocimientos, aptitudes y experiencia para el cargo que se requiere, los que serán estimados en los diversos tramos del concurso, debiéndose consignar y acreditar los antecedentes profesionales, técnicos y laborales, en cada caso, del postulante. Los antecedentes no acreditados no serán evaluados.

e) Los postulantes residentes en la provincia de Salta deberán acreditar matrícula profesional expedida por el Colegio Médico de Salta, vigente al momento de la inscripción con una antigüedad no inferior a cinco (5) años. Los aspirantes residentes fuera de la provincia de Salta deberán acreditar inscripción vigente ante el Colegio y/o Consejo profesional de la Provincia en la que residieren con idéntica antigüedad a la enunciada precedentemente, debiendo, en cada caso de ser seleccionado, acreditar matrícula profesional vigente expedida el Colegio de Médico de Salta, en forma previa a la toma de posesión del cargo.

f) Carecer de antecedentes penales por delito doloso, presentando constancia de antecedentes personales expedidos por el Registro Nacional de Reincidencia y de la Policía de la Provincia en la que residiere (todos con una antigüedad no mayor a seis meses).

g) Carecer de sanciones vinculadas a la ética profesional conforme certificación expedida por el Colegio y/o Consejo Profesional correspondiente.

h) Presentar certificado de aptitud psico-física para el desempeño del cargo, expedido por médico particular o algún centro público.

i) Presentar Declaración Jurada de Actividades laborales (públicas o privadas) y constancia de C.U.I.L. o C.U.I.T.

4. FIJAR las inscripciones hasta las 13:00 horas del décimo día hábil posterior a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web del

Edición N° 20.618 – Salta, lunes 4 de noviembre de 2019

Ministerio Publico Fiscal www.fiscalespenalesalta.gob.ar en el apartado “CONCURSOS” o directamente en el sitio <http://concursosmpf.mpublico.gov.ar>, conforme establece el manual de usuario disponible en el sitio.

5. **DISPONER** que los postulantes deberán presentar la documentación original solo cuando desde el Ministerio Público Fiscal le sea requerida, debiendo adjuntar toda la documentación en forma digital a través del sitio web indicado en el punto anterior.

6. **ESTABLECER** que los aspirantes que cumplieren con el procedimiento previsto en los puntos 3, 4 y 5, se considerarán inscriptos, disponiéndose que las posteriores notificaciones se realicen de manera electrónica.

7. **NOTIFICAR** a los Ministerios Público y a los Colegios y/o Consejos Profesionales Médicos de diversas provincias para que colaboren en la difusión de la presente convocatoria.

8. **DISPONER** que la Comisión Evaluadora que intervenga en el presente procedimiento esté integrada por el Sr. Procurador General de la Provincia Dr. Abel Cornejo, el Jefe del Departamento Técnico Científico Ing. Pedro Dilmar Villagrán, la Jefa del Servicio Médico del Organismo Dra. María Florencia Wayar y con la asistencia letrada de la Dra. Ivana Flores.

9. **PROCEDER** por Secretaría de Despacho a efectuar las publicaciones por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, en el periódico de mayor circulación, en la página web del Organismo y realizar las comunicaciones correspondientes.

10. **DISPONER** que de las calificaciones y del orden de mérito provisorio resultante, se correrá vista a los postulantes quienes podrán impugnar en el plazo de un (1) día desde su notificación.

11. **ESTABLECER** que la Comisión Evaluadora elevará al Colegio de Gobierno el nombre del profesional mejor calificado para su designación, quien asumirá su función previo posesión de cargo y cumplimiento de los requisitos exigidos para el ingreso al Organismo.

12. **REGÍSTRESE**, notifíquese, publíquese y archívese.

Abel Cornejo, PROCURADOR GENERAL – **Dra. María Inés Diez**, DEFENSORA GENERAL – **Dra. Mirta Lapad**, ASESORA GENERAL DE INCAPACES – **Dra. Mirna Paola Obeid**, SECRETARIA DE DESPACHO

Recibo sin cargo: 100009118
Fechas de publicación: 04/11/2019
Sin cargo
OP N°: 100076345

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESOLUCIÓN N° 1573

Salta, 31 de octubre de 2019.

Y VISTOS: Estos autos caratulados: “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **DEFENSOR OFICIAL CIVIL N° 2 DEL DISTRITO JUDICIAL ORÁN**, previsto en la Ley N° 7016”, Expte. N° 266/19, y

CONSIDERANDO:...

Edición N° 20.618 – Salta, lunes 4 de noviembre de 2019

... Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:**

I. SELECCIONAR para la cobertura del cargo de **DEFENSOR OFICIAL CIVIL N° 2 DEL DISTRITO JUDICIAL ORÁN**, atento a los fundamentos y a las calificaciones que constan en los considerandos de la presente, a las siguientes postulantes, por orden alfabético (conforme artículos 19 de la Ley N° 7016 y 44 del Reglamento Interno): ACEVEDO, RAÚL HORACIO, APARICIO GONZALEZ, SONIA DEL VALLE y PONS, VERÓNICA ESTEFANÍA.

II. COMUNICAR lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial.

III. ORDENAR la publicación de la presente, parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial.

IV. MANDAR que se registre y notifique.

Fabián Vittar, PRESIDENTE SUPLENTE – María Emilia Carabajal, Rosanna A. Sangarí, Graciela Abutt Carol, María Trinidad Arias, Guillermo Adriano Pollioto, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Juan Carlos Subirada, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100009124
Fechas de publicación: 04/11/2019
Sin cargo
OP N°: 100076359

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA ACORDADA N° 12.982

En la ciudad de Salta, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

DIJERON:

Que la Comisión Organizadora de "Charlas ImpuLSA SALTA" solicita se declare de interés judicial la jornada a realizarse en esta ciudad de Salta el 20 de diciembre próximo, cuyo objetivo es "visibilizar el potencial que tiene la comunidad Sorda, su lengua y cultura", y que contará con la presencia de oradores nacionales e internacionales.

Que al haberse incorporado por Acordada N° 12.816 al Registro de Peritos de la Corte de Justicia la especialidad de Intérpretes de Lengua de Señas Argentina, resulta adecuado declarar de interés judicial dicha jornada ya que redundará en beneficio del principio de acceso a la justicia para las personas con discapacidades auditivas.

Por ello,

ACORDARON:

I.- DECLARAR de Interés Judicial las Charlas "ImpuLSA – Salta Capítulo 2019" a realizarse en la ciudad de Salta el 20 de diciembre de 2019.

II.- COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

Edición N° 20.618 – Salta, lunes 4 de noviembre de 2019

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Sandra Bonari, Teresa Ovejero Cornejo, JUEZAS –
Ernesto R. Samsón, Guillermo Alberto Posadas, JUECES – Dra. María Jimena Loutayf,
SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100009117
Fechas de publicación: 04/11/2019
Sin cargo
OP N°: 100076344

LICITACIONES PÚBLICAS

U.C.E.P.E. – SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/19

Objeto: SUSTITUCIÓN DE COLEGIO SECUNDARIO N° 5.206, UBICADO EN LOCALIDAD EL MOLLAR, DEPARTAMENTO CHICOANA DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Licitación Pública N° 03/19.

Presupuesto Oficial: \$ 44.625.558,01.

Garantía de Oferta Exigida: 1 % de presupuesto oficial.

Fecha de Apertura: 28/11/2019 a Horas: 10:00.

Lugar: Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E. ubicada en Santiago del Estero N° 2.245, torre B, piso 5.º, ciudad de Salta.

Plazo de Entrega de Ofertas: Hasta el día 28/11/2019 a horas 10:00 por Mesa de Entradas de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E.

Plazo de Ejecución: 365 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 4.460,00

Lugar de Adquisición del Pliego: Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E, ubicada en Santiago del Estero N° 2.245, torre B, piso 5.º, ciudad de Salta.

Financiamiento PROMER II

Ministerio de Educación de la Nación.

Arq. Pablo E. Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00000914
Fechas de publicación: 30/10/2019, 31/10/2019, 01/11/2019, 04/11/2019, 05/11/2019, 06/11/2019,
07/11/2019, 08/11/2019, 11/11/2019, 12/11/2019
Importe: \$ 1,500.00
OP N°: 100076202

ADJUDICACIONES SIMPLES

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 98/2019 – ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 1.º: Con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 98/19 Adquisición de una Pinza

Edición N° 20.618 – Salta, lunes 4 de noviembre de 2019

de OSLOM para Colangiografía para el Servicio de Quirófano del Hospital Público Materno Infantil S.E. según DI N° 5150/19 a la firma: MARIELA EMILSE BARRIONUEVO: Renglón N° 01. Por un monto total de \$ 15.840,00 (pesos quince mil ochocientos cuarenta con 00/100). El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales.

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Lic. Nabila A. Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00000858
Fechas de publicación: 04/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076327

PODER JUDICIAL DE SALTA
EXPTE. ADM. 3639/19 – ART. 14 LEY N° 8072
ADJUDICACIÓN SIMPLE

ADQUISICIÓN DE EXTRACTORES EÓLICOS PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES; ORÁN, TARTAGAL Y DEL SUR METÁN.

El Poder Judicial de Salta, llama a Cotización de Precios, con la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8072, para el día 12/11/19, a horas. 10:00 o día hábil siguiente, si éste fuere declarado inhábil, para la adquisición de Extractores Eólicos para los Distritos Judiciales; Orán, Tartagal y del Sur Metán. **Por Informes, Entrega de Condiciones y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4.671, 2.° piso. Of. 3005. **Consultas de Condiciones: Página Web:** www.justiciasalta.gov.ar

Cr. Federico David, ENCARGADO ÁREA PRESUPUESTO

Factura de contado: 0013 – 00000200
Fechas de publicación: 04/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400014189

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.
CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA ARTÍCULO 15 i.

Objeto: Alquiler retroexcavadora tipo 320 para colectora en calle Ángel Vargas y Discépolo.

Expte. N° 20278/19.

Destino: Ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 31/10/2019.

Proveedor: JUAN ZAMBRANA

Importe: \$ 175.400,00 sin I.V.A.

En el marco de la Ley N° 8072 se realiza la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Edición N° 20.618 – Salta, lunes 4 de noviembre de 2019

Sr. Gabriel Cruz, COMPRAS – DPTO. ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00000861
Fechas de publicación: 04/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076348

**CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 004/19**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, en la Contratación Abreviada N° 004/19 – Prórroga de Servicio de telefonía celular para la Cámara de Diputados, con encuadre en el artículo 15.° de la Ley N° 8072 inciso i), resolvió prorrogar la contratación a la firma TELECOM ARGENTINA, por el término de un año; según Resolución N° 148/19 de fecha 16 de septiembre de 2019.

Sr. Ramón Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00000977
Fechas de publicación: 04/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076346

**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 14/2019 – ART. 15 INC. C**

Artículo 1.º: Con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. C N° 14/19 Adquisición de Celda de 02 Teledyne para reemplazo en Respiradores Neumovent Graphnet de UTIP del Hospital Público Materno Infantil SE según DI N° 4903/19 a la firma:

INFANT CARE S.A.: Renglón N° 01. Por un monto total de \$ 16.262,40 (pesos dieciséis mil doscientos sesenta y dos con 40/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales.

**C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Lic. Nabila A. Dudzinskas,
RESPONSABLE DE COMPRAS**

Valor al cobro: 0012 – 00000860
Fechas de publicación: 04/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076343

**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 17/2019 – ADJUDICACIÓN**

Edición N° 20.618 – Salta, lunes 4 de noviembre de 2019

ART. 15 INC. C N° 17/2019

ARTÍCULO 1°: Con encuadre en el Artículo 15 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. C N° 17/19 Adquisición de Celda Electroquímica para Medición de O2 ambiente – Neonatología y Centro Obstétrico del Hospital Público Materno Infantil S.E. según DI N° 5164/19 a la firma: INFANT CARE S.A.: Renglones N° 01 y 02. Por un monto total de \$ 226.318,40 (pesos doscientos veintiséis mil trescientos dieciocho con 40/100). El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales.

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Lic. Nabila A. Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00000858
Fechas de publicación: 04/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076328

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–134965/2019–0

La razón social Los Maitines S.A., gestiona la concesión de uso de agua pública superficial a captar del río Castellanos, para abastecimiento poblacional del loteo Los Maitines, para 400 lotes, sito en los catastros N° 80552, 80553, 181379 al 181388, Finca Los Maitines del Dpto. Capital, provincia de Salta, con un volumen total anual de 182.500 m3, con carácter permanente, y una concesión de uso de agua pública para irrigación de 20 ha de espacios verdes, con carácter eventual a captar de los arroyos La Montaña y Los Maitines, comprensivos de 10 ha de cada fuente y una dotación máxima total de 10,5 lt/seg. Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. a) 51, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 140/158, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, Resoluciones N° 277 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1.° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dichas captaciones. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico.
Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 18 de octubre de 2019.

Dra. Silvia Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00000900
Fechas de publicación: 29/10/2019, 30/10/2019, 31/10/2019, 01/11/2019, 04/11/2019
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100076185

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL, CAMBIO DE USO DE SUELO FINCA CHAGUARAL – ORÁN EXPTE. N° 0090227-104732/2018-0

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de agricultura en una superficie de 451,8 ha netas a habilitar, y 445,86 ha de protección y reserva, en finca Chaguaral, inmueble matrícula N° 30.734 del Dpto. Orán, Expediente N° 0090227-104732/2018-0, realizada por el Sr. Ciro Echesortu, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley N° 7070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: Viernes 15 de noviembre de 2019, a las 10:00 horas.

Lugar de Realización: Salón Anselmo Torres, sito en intersección de Ruta Provincial N° 5 y Ruta Provincial N° 13.

Localidad: La Estrella, Dpto. Orán.

Lugar Donde Obtener Vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: En la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2.245, 1.º piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

En la localidad de Pichanal, Dpto. Orán, en su Municipalidad, sita en calle Salta N° 357, de lunes a viernes, de 08:30 a 12:30 horas.

Lugar y Plazo Para Presentarse Como Parte y Acompañar Prueba: Ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2.245, 1.º piso, Dpto. N° 12, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas. (de lunes a viernes) y hasta el 13 de noviembre de 2019.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. Gloria Liliana Manresa y/o Dra. María Antonella Pereyra.

Dra. Gloria Liliana Manresa, JEFA PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 - 00000969

Fechas de publicación: 04/11/2019, 05/11/2019, 06/11/2019

Importe: \$ 570.00

OP N°: 100076332

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TOLAR GRANDE, La Poma - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

SENTENCIAS

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA II – S.R.N. ORÁN

Morales, Diego Matias – Expte. JUI N° 59809/19

... en fecha 06 de septiembre de 2019, se dictó SENTENCIA CONDENATORIA en contra de DIEGO MATÍAS MORALES, argentino, D.N.I. N° 41.985.427, alias "porteño" nacido el 12/07/1999, hijo de Rene Antonio Morales y de Elena Viviana Ledesma, estado civil soltero, con instrucción, de ocupación jornalero, domiciliado en Pje. Catamarca s/N° del barrio El Milagro de la ciudad de Pichanal, provincia de Salta, Prontuario Policial N° 52.072, Sección R.H., IMPONIÉNDOSELE la pena de CUATRO AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, por resultar autor material y penalmente responsable del delito de ROBO CALIFICADO POR USO DE ARMA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUDO TENERSE DE NINGÚN MODO POR ACREDITADO previsto y reprimido por el art. 166 inc. 2.º, último párrafo del Código Penal, de conformidad a los 12, arts. 29 inc. 3.º, 40 y 41 del C.P. y los arts. 485 y 617 C.P.P., debiendo continuar detenido en la Unidad Carcelaria N° 3. Correspondiéndole las inhabiliciones previstas en los arts. 12 y 19 del Código Penal Fdo.: Dr. Raúl Fernando López – Juez – Dra. Ana Gabriela Martearena – Secretaria.
S.R.N. Orán, 21 de octubre de 2019.

Dr. Raúl Fernando López, JUEZ

Recibo sin cargo: 100009115
Fechas de publicación: 04/11/2019
Sin cargo
OP N°: 100076340

TRIBUNAL DE JUICIO – SALA II – S.R.N. ORÁN

Lamas, Walter Benancio y Lira, David Orlando – Expte. JUI 58879/19

... San Ramón de la Nueva Orán, 27 de agosto de: 2019. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... FALLO: Iº) CONDENAR a WALTER BENANCIO LAMAS, de apodo marciano, ser argentino, de 33 años de edad, D.N.I. N° 32.170.580, hijo de Reyes Lamas y de Elisa C. Gutiérrez, nacido en Orán el 18/05/1986, estado civil soltero, con instrucción 5.º grado de primaria sabe leer y escribir, de ocupación bagayero, domiciliado en calle Eduardo Arias N° 723 de la ciudad de Orán a la pena de CINCO AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA y Costas arts. 485 y 617 C.P.P., arts. 40 y 41 C.P., por resultar autor material y penalmente responsables del delito de ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO POR SER COMETIDO CON ARMA DE FUEGO NO PERITADA, EN DESPOBLADO Y EN BANDA, art. 166 inc. 2 y último párrafo del C.P., y USURPACIÓN DE TÍTULO art. 247 C.P. Con más inhabilitación absoluta art. 12 C.P. IIº) CONDENAR a DAVID ORLANDO LIRA, sin apodo, ser argentino, de 38 años de edad, D.N.I. N° 28.331.043, hijo de Pascual Lira y de Regina Romero, nacido en Orán el 31/12/1981, estado civil soltero, con instrucción primaria incompleta, de ocupación metalúrgico trabajador independiente, domiciliado en pasaje José Hernández N° 853 de la ciudad de Orán a la pena de CINCO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISIÓN EFECTIVA y Costas arts. 485 y 617 C.P.P., arts. 40 y 41 C.P., por resultar autor material y penalmente responsables del delito de ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO POR SER COMETIDO CON ARMA DE FUEGO NO PERITADA, EN DESPOBLADO Y EN BANDA art. 166 inc. 2 y último párrafo del C.P. y USURPACIÓN DE TÍTULO

Edición N° 20.618 – Salta, lunes 4 de noviembre de 2019

art. 247 C.P. DECLARÁNDOLO REINCIDENTE art. 50 C.P. Con más inhabilitación absoluta art. 12 C.P. III°) PROTOCOLÍCESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. Fdo.: Dr. Raúl Fernando López – Juez. Dr. Edward Leonel Monteros – Secretario.– Corresponsiéndole las inhabiliciones previstas en los arts. 12 y 19 del Código Penal. S.R.N. Orán, 17 de octubre de 2019.

Dr. Raúl Fernando López, JUEZ

Recibo sin cargo: 100009114
Fechas de publicación: 04/11/2019
Sin cargo
OP N°: 100076339

JUZGADO DE GARANTÍAS DE OCTAVA NOMINACIÓN

Ricardo Martín Miguel Nina – Alejandro Laureano Alvarado – Causa G04-161194/19

... que en fecha 21/10/19, se **FALLA: I) CONDENANDO al señor Ricardo Martín Miguel Nina**, D.N.I. N° 30.235.133, Prontuario N° 470.827 (Sección RP), nacido en Salta Capital el 17/06/1983, soltero, hijo de Rene del Valle (v) y de Eulalia Garcia (f), de profesión empleado público, y domiciliado en calle Ramona Acosta N° 1.423 – barrio La Loma de la ciudad de Salta; actualmente alojado en la Alcaldía General (Sección Masculina) del SPPS; a la pena de 2 (dos) años y 2 (dos) meses de prisión de ejecución condicional, inhabilitación absoluta perpetua, y costas, por resultar autor material penalmente responsable de los delitos de peculado y falsificación de instrumento público en concurso real (artículos 261 y 292 en función del artículo 55 del Código Penal), todo ello de conformidad a lo normado por los artículos 5, 19, 26, 27 bis, 29 inciso 3.°, 40 y 41 del Código Penal). **II) CONDENANDO a Alejandro Laureano Alvarado**, D.N.I. N° 43.549.767, Prontuario N° 107.165 Sección RP; nacido en Salta Capital el 01/11/1999, soltero, hijo de Alejandro (v) y de Stella Maris (v), de profesión barbero, y domiciliado en calle Los Gladiolos N° 133 – Villa Las Rosas de la ciudad de Salta, actualmente alojado en la Alcaldía General (Sección Masculina) del SPPS, a la pena de 2 (dos) años de prisión de ejecución condicional, inhabilitación absoluta perpetua, y costas, por resultar partícipe necesario penalmente responsable del delito de peculado (artículo 261 del Código Penal), todo ello de conformidad a lo normado por los artículos 5, 19, 26, 27 bis, 29 inciso 3.°, 40 y 41 del Código Penal).– **III) IMPONER** a los condenados Ricardo Martín Miguel Nina, D.N.I. N° 30.235.133, Prontuario N° 470.827 (Sección RP), y Alejandro Laureano Alvarado, D.N.I. N° 43.549.767, Prontuario N° 107.165 Sección RP, las siguientes reglas de conducta en los términos del artículo 27 bis del Código Penal, a saber: 1) fijar y mantener domicilio actualizado comunicando todo cambio de manera inmediata al Tribunal; 2) Abstenerse de consumir estupefacientes y bebidas alcohólicas, y 3) Adoptar oficio, arte, industria y/o profesión adecuado a su capacidad, todas medidas que se imponen por el término de 3 (tres) años, y bajo apercibimiento de revocar la condicionalidad de la pena.– **IV)** Disponer la inmediata libertad de los condenados Ricardo Martín Miguel Nina, D.N.I. N° 30.235.133, Prontuario N° 470.827 (Sección RP), y Alejandro Laureano Alvarado, D.N.I. N° 43.549.767, Prontuario N° 107.165 Sección RP, por haberse impuesto una pena de prisión de ejecución condicional.– **V) OFÍCIESE** al señor Jefe de Policía y al RNR; así como al Sr. Juez de Ejecución y Detenidos para su toma de razón. Ofíciense al Registro Público de Comercio, al Tribunal Electoral, a la Municipalidad de la ciudad de Salta, y a las demás reparticiones públicas que corresponda por ley.– **VI) TENER** presente la renuncia de la Fiscal Penal de Delitos Económicos Complejos, Dra. María Eugenia Guzmán, del Dr. Alonso

Edición N° 20.618 – Salta, lunes 4 de noviembre de 2019

Leonel Casimiro, del Dr. Rene Alberto Gómez, y de los imputados Ricardo Martín Miguel Nina y Alejandro Laureano Alvarado, para interponer el recurso de casación contra la presente sentencia. **VII) HACER ENTREGA** en carácter de definitivo, del vehículo marca Volkswagen modelo Gol, Dominio TBV-509; a la Municipalidad de la ciudad de Salta, a los fines de cumplimentar el trámite del Expediente BT N° 300553695/19, del Tribunal Administrativo de Faltas.- **VIII) DEJAR EXPEDITA** la vía civil, correspondiente a la pretensión resarcitoria, objeto de la constitución como actor civil de la Municipalidad de la ciudad de Salta, cuya representación ejerce el Dr. Carlos Alberto Lezcano, conforme Expediente G02-161194/19 de trámite por ante este Tribunal.- **IX) QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES. X) COPÍESE, REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE/OFÍCIESE, CÚMPLASE.** Fdo. Dra. Ada Guillermina Zunino – Jueza (i) – Abel Ignacio Goytia – Secretario.
Salta, 23 de octubre de 2019.

Dra. Ada Guillermina Zunino, JUEZA; Dr. Abel Ignacio Goytia, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 400001892
Fechas de publicación: 04/11/2019
Sin cargo
OP N°: 400014182

SUCESORIOS

La Dra. María Virginia Toranzos, Jueza; del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Laboral y de Personas y Familia, y de Garantías de Cafayate, Secretaría a cargo del Dr. Roberto Minetti D'Andrea en los autos caratulados: **CUTIPA NILO ISMAEL SUCESORIO – EXPTE. EXC N° 1634/19** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el diario de circulación comercial. Cafayate 11 de septiembre de 2019. Dra. María Virginia Toranzos. Jueza. Dr. Roberto Minetti D'Andrea. Secretario.
Cafayate, 27 de septiembre de 2019.

Dr. Roberto Minetti D'Andrea, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00000968
Fechas de publicación: 04/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076331

La Dra. Griselda B. Nieto, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1.ª Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, sito en la Avda. Mosconi y Ruta Nac. N° 34 de esta ciudad, en los autos caratulados: **SUCESORIO AB INTESTATO DE CARRAZAN HUGO ANTONIO – EXPTE. N° 25.733/17**, acreedores que se consideren con derecho a esta sucesión, en un plazo de treinta (30) días para hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley, publíquese por un día (1) en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno.
Tartagal, 22 octubre de 2019.

Edición N° 20.618 – Salta, lunes 4 de noviembre de 2019

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00000966
Fechas de publicación: 04/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100076326

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal – Secretaría de la Dra. Ivana Barroso en autos: **SUCESORIO DE CAZALBON, LUIS FELIPE Y BERTAINA, OFELIA DORA – EXPTE. N° 25.825/17**, cita por edictos que se publicarán por el plazo de tres (3) días en los diarios, el Boletín Oficial y El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sea como heredero o como acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza – Dra. Ivana Barroso, Secretaria.
Tartagal, 18 de octubre de 2019.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00000931
Fechas de publicación: 31/10/2019, 01/11/2019, 04/11/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100076233

La Dra. María Virginia Toranzos, Jueza del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, Distrito Judicial Centro, Cafayate, Secretaria Actuante, en los autos caratulados: **GUANCA MANUEL SANTOS S/SUCESORIO – EXPTE. N° EXC- 745/15**, cita y emplaza a todos los que se consideren, con derecho ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicar edictos durante un día en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno (art. 2340 C.C.C.). Fdo.: Dra. Maria Virginia Toranzos, Jueza; Secretaria Actuante.
Cafayate, 10 de octubre de 2019.

Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00000199
Fechas de publicación: 04/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400014188

El Dr. Tomás Méndez Curutchet, Juez Interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría Interina de la Dra. María José Araujo, en autos caratulados: **SOLÍZ FLORES, IBAR ROBERTO S/SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE N° 678.131/19**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última

Edición N° 20.618 – Salta, lunes 4 de noviembre de 2019

publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un (1) en el Boletín Oficial.
Salta, 28 de octubre de 2019.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0013 – 00000198
Fechas de publicación: 04/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400014187

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos caratulados: **ELIAS. NÉSTOR POR SUCESION AB INTESTATO – EXPTE. N° 670463/19**, cita por edictos que se publicarán durante (1) un día en el Boletín Oficial, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten en el término de los 30 días. Salta, 20 de septiembre de 2019. Fdo.: Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez, Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.
Salta, 07 de octubre de 2019.

Dra. Rubi Velásquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000197
Fechas de publicación: 04/11/2019
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400014186

La Sra. Jueza de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 8.ª Nominación Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza, Secretaría de la Autorizante; en los autos caratulados: **JUAREZ, DOMINGA MILAGRO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 2-667.881/19**. Cita por edictos que se publicarán por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Salta, 25 de octubre 2019.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001895
Fechas de publicación: 04/11/2019
Sin cargo
OP N°: 400014185

El Dr. José Gabriel Chiban Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3.ª Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: **CORREGIDOR RAMON – GOMEZ DOLORES – SUCESORIO, EXPTE. N° 634.119/18**. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de 30 días de la última publicación

Edición N° 20.618 – Salta, lunes 4 de noviembre de 2019

comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 del C.P.C.C.).
Salta, 21 de octubre de 2019.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 400001894

Fechas de publicación: 04/11/2019, 05/11/2019, 06/11/2019

Sin cargo

OP N°: 400014184

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez a cargo del Juzgado de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial 3.^a Nominación, Secretaría de la Dra. Dámela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **CONDORI LOURDES ANTONIO – SUCESORIO – EXPTE. N° 1-630622/18**, ordenar la publicación de edicto durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.C.P. y C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.– III.– IV– Firmado: Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, Dra. Dániela Inés Quiroga – Secretaria.
Salta, 10 de mayo de 2019.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 400001891

Fechas de publicación: 01/11/2019, 04/11/2019, 05/11/2019

Sin cargo

OP N°: 400014179

REMATES JUDICIALES

POR EDGARDO JAVIER MORENO – JUICIO EXPTE. N° 630.167/18

El 06/11/2019 a horas 18:00 en calle España N° 955 (Colegio de Martilleros) Remataré: Con la base de 2/3 \$ 11.231 con todo lo plantado y adherido al suelo el total de un 40 % indiviso perteneciente a Sra. Stella Maris Quiquinto Scarcella, del inmueble ubicado en departamento de Salta Capital, de propiedad del demandada: Identificado con matrícula catastral N° 25.543, Sec. C, Manz. 022A, parcela 004; Extensión: Fte. 12 m; Ctdo. E. 30 m; Cdo. O: 26,64; superficie total 335,21 m², linderos: N: Lote 34; Sur: Calle Cleto Aguirre; E: Lote 36/37; O: Lote 39. El mismo está situado en Pje. Cleto Aguirre N° 285 de esta ciudad. Descripción: Planta baja: Un living, con un pasillo ancho de recepción, tres dormitorios, dos baños, una cocina comedor; planta alta: La mitad con loza y teja y la otra mitad de chapa y tejas. En el fondo un patio techado con tirante de hormigón y chapa, (según informe de autos fs. 63), libre de habitantes. Posee todos los servicios de agua, cloaca, luz, gas natural; la casa se encuentra deteriorada, las paredes revocadas, todos los pisos son de mosaico (living, cocina y pasillo) las habitaciones de cemento alisado; los baños se encuentran en muy mal estado de conservación, con deuda municipal (\$ 14.797,29). Cond. de venta: Dinero de contado y mejor postor, seña 30 % a cuenta de precio, bajo pena de dejarse sin efecto la adjudicación y continuar la subasta en el mismo

Edición N° 20.618 – Salta, lunes 4 de noviembre de 2019

acto y aplicar al remiso la responsabilidades art. 597 C.P.C.C. más comisión 10 %, el 1,25 % sell. D.G.R. todo a cargo del comprador. Saldo a los 5 días de aprobada la subasta. El impuesto a la venta del inmueble art. 7 Ley N° 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribir la subasta. Ordena: Dr. Leonardo Rubén Aranibar – Juez de 1.ª Inst. en lo Civil y Comercial 2.ª Nom. en autos: HEIT FRANCISCO MAXIMILIANO C/QUIQUINTO SCARCELLA STELLA MARIS; S/EJECUCIÓN DE HONORARIOS – EXPTE. N° 630.167/18. Edictos en Boletín Oficial y un diario comercial por 3 días. Inf. Cel. 0387-155771313 martillero público Edgardo Javier Moreno, martillero, C.U.I.T. N° 20-23953676-0.

Edgardo Javier Moreno, MARTILLERO PÚBLICO – M.P. 76

Factura de contado: 0011 – 00000981
Fechas de publicación: 04/11/2019, 05/11/2019, 06/11/2019
Importe: \$ 870.00
OP N°: 100076352

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Patricia Inés Rahmer, Jueza en lo Civil y Comercial, Laboral y de Personas y Familia de 1.ª Instancia, del Distrito Judicial del Sur – Joaquín V. González, Secretaria de la Dra. Nelly Rocio Fabian, en los autos caratulados: **ROMERO, NATALIA SOLEDAD VS. JÁUREGUI ROJAS, ANDREA TERESA Y/O SUS HEREDEROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA – EXPTE. N° EXC-2.227/17**, cita a la Sra. Andrea Teresa Jáuregui Rojas, y/o sus herederos y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble urbano objeto de autos, individualizado como matrícula N° 3081, sección A, manzana 13, parcela 4, departamento de Anta, para que en el término de seis días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial (art. 343 del C.P.C. y C.). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario Nuevo Diario de Salta. El mismo se tramita con Beneficio para Litigar sin Gastos. Joaquín V. González, 30 de julio de 2019.

Dra. Patricia Inés Rahmer, JUEZA – Maria del Milagro Mandaza, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00000933
Fechas de publicación: 31/10/2019, 01/11/2019, 04/11/2019
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100076235

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza interina a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10.ª Nominación, Distrito Judicial Centro, Secretaria de la Dra. María Esther Kotik, en los autos caratulados: **ROMÁN, GRACIELA VERÓNICA; ROMÁN, BERNARDO; ROMÁN, DIEGO ARMANDO C/SUCESORES DE ADRIÁN ROMÁN – ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, – EXPTE. N° 659149/19**, cita a los sucesores del Sr. Adrián Román, Libreta de Enrolamiento N° 8.303.993, para que en el plazo de seis días contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por 6 (seis) días en el Boletín Oficial, como así también en un diario de circulación masiva de la provincia

Edición N° 20.618 – Salta, lunes 4 de noviembre de 2019

de Salta.
Salta, 04 de septiembre de 2019.

Dra. María Esther Kotik, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00000880
Fechas de publicación: 28/10/2019, 29/10/2019, 30/10/2019, 31/10/2019, 01/11/2019, 04/11/2019
Importe: \$ 900.00
OP N°: 100076163

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.^a Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.^a Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **BONIFACIO, CÉSAR MARCELO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 685306/19**, hace saber que en fecha 30 de octubre de 2019 se decretó la quiebra directa del Sr. César Marcelo Bonifacio, D.N.I. N° 32.543.607, C.U.I.L. N° 20-32543607-8, con domicilio real en barrio El Portal, manzana F, casa N° 10 y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. **Se ha fijado el día 06 de noviembre de 2019 a horas 09:00** para que tenga lugar el **sorteo del síndico titular y suplente (listado clase B)**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3.º y 4.º L.C.Q.). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5.º L.C.Q.).
Secretaría, 30 de octubre de 2019.

Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000862
Fechas de publicación: 04/11/2019, 05/11/2019, 06/11/2019, 07/11/2019, 08/11/2019
Importe: \$ 1,000.00
OP N°: 100076353

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.^a Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.^a Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: **CADENAS, GUSTAVO JORGE ENRIQUE – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 681.709/19**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 08 de octubre de 2019 en el que se hizo saber que en fecha 08 de octubre de 2019 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. **Gustavo Jorge Enrique Cadenas**, D.N.I. N° 30.801.792, C.U.I.L. N° 20-30801792-4, con domicilio real en calle Felipe Várela N° 1.375, barrio Norte Grande y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 29 de octubre de 2019 se ha

Edición N° 20.618 – Salta, lunes 4 de noviembre de 2019

posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el C.P.N. Carlos Dante Lema, D.N.I. N° 10.004.970, matrícula N° 493, con domicilio procesal en calle Aniceto Latorre N° 768, 1.º piso, oficina D, de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas, en el domicilio sito en Aniceto Latorre N° 768, 1.º piso, oficina D (domicilio procesal). Igualmente SE HA FIJADO el día 13 de diciembre de 2019 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 04 de marzo de 2020 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 21 de abril de 2020 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
Secretaría, 29 de octubre de 2019.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000855
Fechas de publicación: 01/11/2019, 04/11/2019, 05/11/2019, 06/11/2019, 07/11/2019
Importe: \$ 1,270.00
OP N°: 100076317

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **ABUD BIZONE, SANDRA ELIZABETH POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP –684135/19**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de 1. **DECLARAR** el estado de quiebra de la Sra. Sandra Elizabeth Abud Bizone, D.N.I. N° 16.753.055 con domicilio real en Dpto. 4, block 16 del B° Juan Pablo II, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Santiago del Estero N° 174, planta baja, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día **3 de febrero de 2020** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el síndico designado en autos. 5) **FIJAR el día 19 de marzo de 2019** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y Concs. L.C.Q.). 6) El día **8 de mayo de 2020** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura (art. 39 y Concs. L.C.Q.). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.690,00.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000846
Fechas de publicación: 31/10/2019, 01/11/2019, 04/11/2019, 05/11/2019, 06/11/2019
Importe: \$ 1,325.00
OP N°: 100076292

Edición N° 20.618 – Salta, lunes 4 de noviembre de 2019

El Dr. Pablo Muñños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **CRUZ PUCA, JOSÉ FÉLIX RODOLFO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP-681712/19**, ordena la publicación del presente edicto complementario, en el que se hace saber que en fecha 7 de octubre de 2019, se decretó la Quiebra de Cruz Puca, José Félix Rodolfo D.N.I. 31.193.195, con domicilio en barrio Puerto Argentino, manzana N° 93, casa N° 10 de Salta Capital, y procesal constituido Pueyrredón N° 517 ambos en la ciudad de Salta. En el presente se hacer saber que en la audiencia del día 25 de octubre de 2019 el síndico titular C.P.N. Walter Raúl Arroyo, con domicilio en Los Mandarinos N° 384, Tres Cerritos, ha fijado días y horarios de atención para recepción de pedidos de verificación de créditos los días martes, miércoles y jueves de 17:30 a 19:30, en el citado domicilio. El arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la L.C.Q.) se establece en \$ 1.560. Salta, 25 de octubre de 2019.

Dr. Pablo Muñños, JUEZ – Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000844
Fechas de publicación: 31/10/2019, 01/11/2019, 04/11/2019, 05/11/2019, 06/11/2019
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100076258

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez en los autos caratulados: **MOVSOVICH, ELÍAS EDGARDO – QUIEBRA INDIRECTA – EXPTE. N° EXP-683.882/19**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 8 de octubre de 2019 en el que se hizo saber que en fecha 8 de octubre de 2019 se decretó la Quiebra Indirecta del Sr. Elías Edgardo Movsovich, D.N.I. N° 11.064.720, C.U.I.T. N° 20-11064720-5, con domicilio real en República de Siria N° 746, domicilio comercial en calle Mar de Japón, manzana N° 273 A, lote N° 1, B° Scalabrini Ortiz, y domicilio procesal en avenida Reyes Católicos N° 1.330 (Posto 20 – Local 26), todos de esta ciudad. **SEÑALA** la continuación en sus funciones del síndico C.P.N. Alejandro David Levín, D.N.I. N° M-8.093.029, matrícula N° 400, con domicilio procesal en calle Los Mandarinos N° 384, barrio Tres Cerritos, de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:30 a 19:30 horas, en el citado domicilio procesal. Igualmente **SE HA FIJADO el día 26 de noviembre de 2019** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). **El día 14 de febrero de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). **El día 6 de abril de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

Secretaría, 24 de octubre de 2019.

Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000832
Fechas de publicación: 29/10/2019, 30/10/2019, 31/10/2019, 01/11/2019, 04/11/2019
Importe: \$ 1,180.00

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez en los autos caratulados: **GUANTAY, RAMONA – QUIEBRA INDIRECTA – EXPTE. N° EXP-683.885/19**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 8 de octubre de 2019 en el que se hizo saber que en fecha 8 de octubre de 2019 se decretó la Quiebra Indirecta de la Sra. Ramona Guantay, D.N.I. N° 14.488.141, C.U.I.T. N° 27-14488141-4, con domicilio real en calle La Rioja N° 1.416, Villa Chartas y domicilio procesal en calle Necochea N° 273, ambos de esta ciudad. **SEÑALA** la continuación en sus funciones de la síndico C.P.N. María Estela Arzelán, D.N.I. N° 16.883.713, matrícula N° 1161, con domicilio procesal en calle Los Mandarinos N° 384, barrio Tres Cerritos, de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:30 a 19:30 horas, en el citado domicilio procesal. Igualmente **se ha fijado el día 26 de noviembre de 2019** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). **El día 14 de febrero de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). **El día 6 de abril de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 L.C.Q.).
Secretaría, 24 de octubre de 2019.

Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00000831

Fechas de publicación: 29/10/2019, 30/10/2019, 31/10/2019, 01/11/2019, 04/11/2019

Importe: \$ 1,095.00

OP N°: 100076187

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la 1.ª Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Álvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Pedro M. Rocchio Batista, mediante resolución de fecha 17/09/2019 recaída en los autos caratulados: **LUQUE EMILIO SALVADOR S/CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 2452/19**, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de LUQUE EMILIO SALVADOR – D.N.I. N° 8.579.919 – C.U.I.T. N° 20-08579919-4, con domicilio real denunciado en autopista Tucumán-Famailla, kilómetro 803, Los Vázquez, de S.M. de Tucumán, provincia de Tucumán, conforme la presentación de fecha 05/07/2019; y se ha fijado el siguiente calendario concursal: **A) el 10/12/2019**, o día subsiguiente hábil en caso de feriado, como fecha límite para que los acreedores por causa título anterior a la presentación en concurso preventivo (05/07/2019) y sus garantes formulen al síndico el pedido de verificación de sus acreencias, en los términos del art. 32 de la L.C.Q. **B) el 27/02/2020** o día subsiguiente hábil en caso de feriado para que el Síndico presente su informe individual prescripto en el art. 35 de la L.C.Q.; y **el 13/04/2020** o día subsiguiente hábil en caso de feriado para que el Síndico presente el informe general. **C) El 09/09/2020** como fecha de finalización del período de exclusividad.– **D) El 02/09/2020** a horas 10:00 en la Sede del Juzgado, o día

Edición N° 20.618 – Salta, lunes 4 de noviembre de 2019

subsiguiente hábil en igual horario en caso de feriado, para la celebración de la audiencia informativa prevista por el art. 45 de la L.C.Q. Se hace constar asimismo que se ha dispuesto entre otros puntos, la anotación de la inhibición general para disponer de bienes registrables del concursado en los Registros Inmobiliario, Automotor, Prendario y Registro Público de Comercio, de la Provincia de Tucumán. La Sindicatura N° 1 designada en autos para actuar de manera exclusiva respecto de los pedidos de verificación, es el Estudio Marteau y Aguirre Asociados con domicilio fijado en calle San Martín N° 575 – 2.º piso – Oficina N° 13, de San Miguel de Tucumán, fijando horario de atención los días lunes a viernes de 09:00 a 12:00 y de 17:00 a 21:00 horas (Teléfono celular 381-5997690 – Estudio integrado por el C.P.N. Luis Eduardo Marteau y C.P.N. Raúl Alfredo Aguirre). Se hace saber asimismo que se ha dispuesto el sorteo de una Sindicatura Nro. 2 que tendrá a su cargo la realización del informe requerido por el inciso 11 del art. 14 L.C.Q., de los informes mensuales de gestión (inciso 12 art. 14 L.C.Q.), el debido control de los actos de la concursada en los términos de los arts. 15, 16 y 17 L.C.Q., y la actuación en toda otra incidencia que no sea de verificación, revisión y/o pronto pago. El presente edicto se libra en cumplimiento de lo ordenado en el punto de la resolución de fecha 17/09/2019 que dice en su parte pertinente: San Miguel de Tucumán, 17 de septiembre de 2019.

AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I°... II°... III°... IV°...V°... VI°. ORDENAR al concursado la publicación de los edictos en la forma prevista por el art. 27 de la L.C.Q. por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán, y en forma destacada en La Gaceta dentro de los cinco días de notificada a la oficina la aceptación del cargo por la Sindicatura sorteada en primer término; debiendo justificar su cumplimiento mediante la presentación en autos de los ejemplares respectivos. Deberá asimismo publicar los edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 primer párrafo de la L.C.Q., por cinco días en el Boletín Oficial de las provincias de Salta, Santiago del Estero y Catamarca, y en forma destacada en un diario de amplia circulación en cada una de dichas provincias dentro de los veinte días de notificada a la oficina la aceptación del cargo por el Sindicatura sorteada en primer término; debiendo justificar su cumplimiento mediante la presentación en autos de los ejemplares respectivos. A estos efectos deberá indicar en el plazo de cinco días de notificada la presente resolución a la oficina la razón social de los diarios de las provincias antes indicadas en los cuales se efectuarán dichas publicaciones. En el caso de no cumplir con lo ordenado, se lo tendrá por desistido. VII°... VIII°... IX°... X°... XI°... XII°... XIII°... XIV°... XV°... XVI°... HÁGASE SABER. Secretaría, 08 de octubre de 2019.

Dr. Álvaro Zamorano, JUEZ – Dr. Pedro Miguel Rocchio Batista, SECRETARIO CONCURSAL

Factura de contado: 0011 – 00000939
Fechas de publicación: 31/10/2019, 01/11/2019, 04/11/2019, 05/11/2019
Importe: \$ 2,720.00
OP N°: 100076247

Por disposición del Juzgado de 1.ª Instancia de Distrito en lo C. y C. N° 4 de Rosario, en los autos caratulados **CEREALES DEL SUR S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO EXPTE. N° 613/2019 (CUJ N° 21-02920321-8)**, se ha resuelto por auto N° 2233 de fecha 15/10/2019 aclarar que el C.U.I.T. de la concursada es el N° 30-71123536-8, fijar el día 10/12/2019 como fecha hasta la cual los acreedores del concursado deberán presentar sus pedidos de verificación conforme lo resuelto por auto 1943/19, fijar el día 27/02/2020 para la presentación del informe individual, fijar el día 14/04/2020 para la presentación del informe

Edición N° 20.618 – Salta, lunes 4 de noviembre de 2019

general, fijar el día 07/09/2020 para la terminación del Período de exclusividad y el día 31/08/2020 a las 11:30 horas como fecha de audiencia informativa.
Secretaría, Rosario, 16/10/2019.

Dra. Daniela A. Jaime, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00000911
Fechas de publicación: 30/10/2019, 31/10/2019, 01/11/2019, 04/11/2019, 05/11/2019
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100076200

EDICTOS JUDICIALES

CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL – SALA PRIMERA SAN SALVADOR DE JUJUY

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el Expte. C-100499/17 "Ordinario por Daños y Perjuicios: **GAINZA, NANCY E. Y OTROS C/CAÑISARES CHRISTIAN RODOLFO Y OTROS**", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 30 de mayo de 2019. I. Atento lo peticionado y constancias de autos, córrase traslado de la demanda al Sr. Christian Rodolfo Cañisares por edictos, para que la conteste dentro del plazo de quince días hábiles con más dos días de ampliación en razón de la distancia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hiciera (art. 298 del C.P. Civil, art. 531.º del C.P. Civil – Conf. modificación Ley N° 5486). II.– Asimismo, intímesele en igual término para que constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de Ley. III.– Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local de la provincia de Salta, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación (art. 162 del C.P. Civil). IV.– Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. ESTEBAN JAVIER ARIAS CAU – Vocal– Ante mí, Dra. SOFIA JEREZ, Secretaria.
Es copia – San Salvador de Jujuy 30 de mayo de 2019.

Dra. Sofia I. Jerez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00000980
Fechas de publicación: 04/11/2019, 06/11/2019, 08/11/2019
Importe: \$ 600.00
OP N°: 100076351

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



DIQUE CABRA CORRAL, Moldes - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

YERPA S.R.L.

Socios: Sebastián Alejandro Giménez, nacido el 27 de octubre de 1982, documento nacional de identidad N° 29.337.772, C.U.I.L. N° 20-29337772-4, empresario, casado en primeras nupcias con María Cecilia Heredia, con domicilio real en la manzana N° 407b, lote N° 1, barrio Las Quintas, Villa San Lorenzo, departamento Capital, de esta provincia; Juan José Vasconcellos, nacido el 23 de junio de 1983, documento nacional de identidad N° 30.221.463, C.U.I.L. N° 20-30221463-9, empresario, casado en primeras nupcias con Ana Magdalena Carbajal, con domicilio real en la calle Urbano Calizaya, medidor N° 7, Vaqueros, departamento La Caldera, de esta provincia; y Hernando Mónico Botelli, nacido el 19 de septiembre de 1983, documento nacional de identidad N° 30.222.276, C.U.I.T. N° 20-30222276-3, empresario, soltero, con domicilio real en la calle Islas Malvinas esquina Cristo Redentor sin número, de la localidad de la Caldera, departamento del mismo nombre, provincia de Salta; todos argentinos.

Fecha de Constitución: 09/10/19.

Denominación Social: YERPA S.R.L.

Domicilio y Sede Social: En la jurisdicción de la provincia de Salta, constituyendo su sede en avenida Uruguay N° 847 de la ciudad de Salta.

Duración: Veinticinco (25) años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, a las siguientes actividades: Producción y comercialización: Producción, puesta en escena y comercialización, por si sola y/o la coproducción juntamente con personas jurídicas y/o físicas ajenas a ella, de obras y conciertos musicales, actividad artística y profesional de grupos musicales, teatrales y de todo tipo de eventos públicos y/o privados y/o sus coreografías y/o escenografías; conviniendo a tal efecto con los titulares de derechos sobre las obras, las respectivas representaciones y/o autorizaciones para su reproducción y/o comercialización; contratación de los artistas necesarios para la realización de los eventos y participación de los artistas en programas televisivos, radiales y/o cualquier otro medio de difusión autorizados por las leyes argentinas y del extranjero; venta y comercialización de material discográfico en todas sus formas y por todos los medios; la compraventa, importación y exportación de productos conexos y servicios relacionados con las actividades detalladas.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00), dividido en seiscientas (600) cuotas sociales de valor nominal pesos un mil (\$ 1.000,00) cada una, y de un voto por cuota. El capital social es suscrito por los socios íntegramente en este acto, de acuerdo al siguiente detalle: 1) Sebastián Alejandro Giménez, doscientas cuotas sociales, por un importe de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00); 2) Juan José Vasconcellos, doscientas cuotas sociales, por un importe de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00); y 3) Hernando Mónico Botelli, doscientas cuotas sociales, por un importe de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), integrando en este acto el 25 % en dinero en efectivo en este acto y el saldo en el plazo de 2 (dos) años computados a partir de la suscripción del presente.

Administración: La administración, representación y el uso de la firma social, estará a cargo de uno a tres socios quienes ejercerán en condición de gerentes, durarán en sus funciones por tiempo indefinido mientras no sean reemplazados también por mayoría del capital presente en reunión de socios convocada al efecto. Los socios podrán nombrar un gerente suplente. La elección se realizará por mayoría del capital partícipe en el acuerdo.

Edición N° 20.618 – Salta, lunes 4 de noviembre de 2019

Gerentes: Se designa gerentes a los socios Sebastián Alejandro Giménez, Juan José Vasconcellos y Hernando Mónico Botelli, que aceptan y asumen en este acto su condición de gerentes, cuyos datos personales constan en el inicio del presente, quienes en este mismo acto constituyen domicilio especial en la avenida Uruguay N° 847 de la ciudad de Salta y declaran haber dado cumplimiento con la garantía de los administradores antes establecida.

Sede Social: Se fija la sede social en la avenida Uruguay N° 847 de la ciudad de Salta.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de agosto de cada año.

En fecha 31/10/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0011 – 00000995

Fechas de publicación: 04/11/2019

Importe: \$ 1,300.00

OP N°: 100076374

NUROD S.R.L.

Socios: Nicolás Sebastián Núñez, argentino, de 34 años de edad, nacido el día 30/01/1985, comerciante, con domicilio en manzana N° 20, casa N° 2 en el barrio Santa Ana II de la ciudad de Salta, D.N.I. N° 31.437.037, C.U.I.T. N° 20-31437037-7, casado en primeras nupcias con Gabriela Belén Tomás Aranda; Gustavo Ariel Rodríguez, argentino, de 41 años de edad, nacido el día 05/08/1977, comerciante, con domicilio en Ruta N° 68 Km 175 Cerrillos provincia de Salta, D.N.I. N° 26.131.139, C.U.I.T. N° 23-26131139-9, casado en primeras nupcias con Mariela Azucena Gaitán y José Manuel Núñez, argentino, de 36 años de edad, nacido el día 15/12/1982, comerciante, con domicilio en Ruta N° 68 Km 175 Cerrillos provincia de Salta, D.N.I. N° 29.737.671, C.U.I.T. N° 20-29737671-4, que vive en convivencia con Graciela Romanela Gigante.

Fecha de Constitución: 31 de julio de 2019.

Denominación: NUROD S.R.L.

Domicilio y Sede Social: Tendrá su domicilio legal y administrativo en la provincia de Salta. La sede social se fija en manzana N° 20, casa N° 2 en el barrio Santa Ana II de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Duración: Tendrá un plazo de duración de cincuenta (50) años a partir del día de su inscripción registral.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: A) Comerciales: El transporte, la compraventa, el alquiler, la importación y la exportación de maquinarias y de productos agropecuarios y la realización de todos los servicios que requiera la actividad agropecuaria. B) Constructora: Realización de movimiento de suelos y demoliciones. C) Agropecuaria: La explotación en campos propios y/o arrendados de todo tipo de actividad agrícola ganadera.

Capital: El capital social es de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00), dividido en trescientas (300) cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: El señor Nicolás Sebastián Núñez cien (100) cuotas, por un total de cien mil pesos (\$ 100.000); el señor Gustavo Ariel Rodríguez cien (100) cuotas, por un total de cien mil pesos (\$ 100.000) y el señor José Manuel Núñez cien (100) cuotas, por un total de cien mil pesos (\$ 100.000). La integración se realiza en dinero en efectivo por el 25 % del capital social, debiéndose integrar el saldo

Edición N° 20.618 – Salta, lunes 4 de noviembre de 2019

restante en dinero en efectivo dentro del plazo de dos años o antes, si las necesidades sociales lo requiriesen. Debiendo integrarse en este último supuesto en el plazo de treinta (30) días a partir de la notificación a los socios en tal sentido.

Administración y Representación: La sociedad será administrada y representada por los tres socios en forma indistinta, quienes revestirán el cargo de socios gerentes y en el ejercicio de la representación social podrán realizar toda clase de actos y contratos autorizados por la ley con la sola excepción de comprometer la sociedad en actos extraños al objeto social. Cada uno de los socios gerentes depositará en la caja de la sociedad la suma de quince mil pesos (\$ 15.000) en garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones. En este acto los gerentes constituyen domicilio especial en manzana N° 20, casa N° 2 en el barrio Santa Ana II de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre.

Cierre de Ejercicio: El treinta de junio de cada año.

En fecha 31/10/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0011 – 00000976

Fechas de publicación: 04/11/2019

Importe: \$ 500.00

OP N°: 100076338

HUNA S.R.L.

1.- **Socios:** Hernán Esteban Solier, D.N.I. N° 29.743.108, con domicilio en barrio Cafayate Residencial, casa N° 51 de la ciudad de Cafayate, nacido el 13 de noviembre de 1982, de estado civil casado, argentino, de profesión arquitecto; y Guadalupe María Teruel Verduzco, D.N.I. N° 31.194.947, con domicilio en calle barrio Cafayate Residencial, casa N° 51 de la ciudad de Cafayate, nacida el 17 de febrero de 1985, argentina, de estado civil casada, de profesión geóloga, casados entre sí.

2.- **Constitución:** 18 de junio de 2019 y adenda de fecha 09 de setiembre de 2019.

3.- **Denominación:** HUNA S.R.L.

4.- **Domicilio:** En la jurisdicción de la ciudad de Cafayate, provincia de Salta. Con sede social en B° Cafayate Residencial N° 51, de la localidad de Cafayate, provincia de Salta.

5.- **Duración:** El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años.

6.- **Objeto:** a) Construcción de obras públicas y privadas. **Constructora:** De carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejora, pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y subusinas, redes de transmisión, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, redes domiciliarias, diques, usinas, edificios, paneles solares y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Operación y mantenimiento de acueductos, oleoductos y gasoductos de alta, media y baja presión, y paneles solares. Construcción y venta de edificios por régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro

trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. Refacciones y mejoras: Refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas y en general todo tipo de reparación de edificios y obras civiles y paneles solares. Compraventa, consignación, distribución, exportación, importación, representación, de toda clase de bienes relacionados con la industria de la construcción. Asociaciones con terceros, mediante la fundación de sociedades comerciales nuevas o asociativos por contratos de colaboración empresaria, ambos con empresas nacionales o extranjeras que industrialicen o comercialicen los bienes que hacen al objeto principal de la sociedad. b) Inmobiliaria: Mediante la compraventa y urbanización de bienes inmuebles rurales y urbanos y todas las operaciones comprendidas en el Código Civil o la Ley N° 13.512 de propiedad horizontal y la administración de bienes de terceros, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. c) Fabricación e instalaciones de estructuras: Fabricación y explotación de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriadas y barandas; prefabricado de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierra; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra, instalación de cañerías, calderas y tanques; movimientos de piezas y equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos de plantas industriales, construcción e instalación de equipos de minería. c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a cierto plazo, aportes de capitales a personas o sociedades constituirse; para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta de acciones, deventures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. d) Transporte: Terrestre en general, y en especial transportes de cargas y de personas, en el ámbito provincial, interprovincial e internacional, de acuerdo a las reglamentaciones que rigen la materia, explotar y realizar por cuenta propia y de terceros el transporte de personas y de mercaderías en general, productos agropecuarios, en su estado natural, industrializados, materias primas, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, y su distribución, almacenamiento depósito, embalaje y guarda muebles y dentro de esa actividad la de comisionista y representaciones de toda operación afín, en transportes propios o de terceros, en el ámbito nacional e internacional. e) Asesoramiento profesional y consultoría en todo lo referente a arquitectura, ambiente, urbanismo, geología y topografía. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato.

7.- Capital Social: Se fija en la suma de \$ 750.000.- (pesos setecientos cincuenta mil) divididos en 750 cuotas partes de \$ 1.000 cada una, correspondiendo 500 cuotas al Sr. Hernán Esteban Solier y 250 cuotas a la Sra. Guadalupe María Teruel Verduzco.

8.- Integración del Capital: Los socios suscriben en este acto el total del capital que se integra totalmente en bienes según inventario que se firma separadamente y que forma parte integrante del presente contrato. Estos bienes se valoraron a precios de mercado y conforme a los comprobantes que tiene la sociedad y se incorporan a ella, según lo dispuesto por la Ley de Sociedades N° 19.550. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior. Por el voto favorable de más de la mitad del capital, en Asamblea de socios, que determinará el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.

Edición N° 20.618 – Salta, lunes 4 de noviembre de 2019

9.- Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de un (1) gerente, sea socio o no, quien tendrá a su cargo la representación legal de la firma, será designado por los socios y se mantendrá en sus funciones por tiempo indeterminado. Cláusula Transitoria designando por unanimidad como gerente al socio Sr. Hernán Esteban Solier y como gerente suplente a la socia Sra. Guadalupe María Teruel Verduzco. Ambos con domicilio especial constituido en barrio Cafayate Residencial, Casa N° 51 de la ciudad de Cafayate, provincia de Salta.

10.- Fecha de Cierre de Ejercicio Económico: Cierra el 31 de diciembre de cada año.

En fecha 25/10/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0011 – 00000974

Fechas de publicación: 04/11/2019

Importe: \$ 1,000.00

OP N°: 100076337

JEC AGRO S.R.L.

1) Socios Integrantes de la Sociedad: Rodolfo Luis Carmona, argentino, de profesión empresario, D.N.I. N° 14.406.759, C.U.I.T. N° 20-14406759-3, nacido el 19 de setiembre de 1961, de 58 años de edad, casado en primeras nupcias con Débora Betina Gilbert, con domicilio en calle Los Carolinos N° 466, ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta, Nación Argentina y Juan Esteban Carmona, argentino, D.N.I. N° 31.206.727, C.U.I.T. N° 20-31206727-8, fecha de nacimiento 05/09/1984, de 35 años de edad, estado civil soltero, de profesión empresario, con domicilio real en Los Carolinos N° 466, ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta, Nación Argentina.

2) Denominación de la Sociedad: La sociedad se denominará JEC AGRO S.R.L.

3) Domicilio Legal y Sede Social: La sociedad tendrá su domicilio legal y sede social en Alvear N° 539, 5.º B, ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta, Nación Argentina.

4) Fecha de Constitución: A los 25 días de setiembre de 2019 (25/09/2019).

5) Duración: 99 (noventa y nueve) años.

6) Objeto: La sociedad se dedicará por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país y en el extranjero a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra y venta o permuta, exportación e importación de productos, subproductos y compuestos químicos de uso agrícola ganadero y en la industria, mercadería, maquinarias, repuestos, accesorios, semovientes en general y sin restricción alguna, cualquier otro producto de utilización en explotaciones agrícolas y ganaderas, los productos que procedan del agro, incluidas las patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación, elaboración y distribución de abonos, insecticidas, fungicidas, herbicidas y demás productos químicos para el agro. Profesionales: Mediante asesoramiento agrícola en general de pulverización aérea y terrestre, de tratamientos fitosanitarios, sanitarios, siembra y fertilización aérea agropecuaria mediante la explotación, en todas sus formas de establecimientos agrícolas y ganaderos, frutícolas, de granjas, de obrajes, de colonización. Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento de loteos,

Edición N° 20.618 – Salta, lunes 4 de noviembre de 2019

administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como así también, las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Importación y Exportación: De productos agrícolas y derivados en el estado primario o elaborados.

7) Capital Social: El capital social lo constituye la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000,00) dividido en dos mil cuotas de pesos un mil (\$ 1.000,00) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El socio Rodolfo Luis Carmona, C.U.I.T. N° 20-14406759-3, la cantidad de mil cuotas por un total de \$ 1.000.000,00. El socio Juan Esteban Carmona, C.U.I.T. N° 20-31206727-8, la cantidad de mil cuotas por un total de \$ 1.000.000. La integración se realiza en dinero en efectivo por el veinticinco por ciento (25 %) del capital social, debiéndose integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años a partir de la fecha.

8) Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes en la calidad de socios gerentes podrán desempeñar todas las gestiones inherentes a la administración de la sociedad la cual queda, representada por el señor Rodolfo Luis Carmona, D.N.I. N° 14.406.759, C.U.I.T. N° 20-14406759-3; y Juan Esteban Carmona, D.N.I. N° 31.206.727, C.U.I.T. N° 20-31206727-8. Ambos gerentes realizarán un depósito en garantía por la suma de pesos dos mil. (\$ 2.000,00).

A los efectos de la administración los socios constituyen domicilio especial en Los Carolinos N° 466, barrio Tres Cerritos, Salta, Capital.

9) Cierre del Ejercicio: El ejercicio cerrará el 30 de setiembre de cada año.

En fecha 29/10/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0011 - 00000972

Fechas de publicación: 04/11/2019

Importe: \$ 380.00

OP N°: 100076335

DELCO PINTURAS S.R.L.

Datos Personales de los Socios: Marco Antonio Masciotti, de nacionalidad argentino, de 43 años de edad, nacido el 17/07/1973, D.N.I. N° 23.316.477, C.U.I.T. N° 20-23316477-2, de profesión comerciante, con domicilio en Zabala N° 599 de la ciudad de Salta, Capital y la Sra. Lourdes Ingala, de nacionalidad argentina, de 41 años de edad, nacida el 28/12/1977, D.N.I. N° 26.031.645, C.U.I.T. N° 27-26031645-7, de profesión comerciante, con domicilio en Zabala N° 599 de la ciudad de Salta, Capital, casados en primeras nupcias entre sí.

Fecha de Constitución: 18 de julio de 2019.

Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de DELCO PINTURAS S.R.L. y el domicilio legal se fija en jurisdicción de la ciudad de Salta, constituyendo domicilio legal y administrativo en Av. Durañona N° 268 - Parque Industrial de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) Construcción: Construcción de obras civiles, obras de ingeniería, arquitectónica, montajes de equipos y maquinarias, actividades de pinturas de obras. B) Comercialización: Compra, venta, fabricaron, distribución,

Edición N° 20.618 – Salta, lunes 4 de noviembre de 2019

importación, exportación y/o cualquier acto de comercialización de pinturas, ya sean éstas para la construcción y/o decoración de inmuebles y/o industrias y/o automotores y de todos los productos que tengan estrecha relación con la actividad comprendida dentro de este objeto social, como ser látex, revestimientos, masillas, impermeabilizantes, selladores, pinceles, rodillos, lijas, entonadores, convertidores, escaleras, thinner, aguarrás, entre otros.

Capital Social – Integración: El capital social se fija en la suma de pesos 800.000 (ochocientos mil pesos) dividido en 8.000 (ocho mil) cuotas de pesos 100 (cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. Marco Antonio Masciotti, suscribe 7.200 (siete mil doscientas) cuotas por un valor de pesos 720.000,00 (setecientos veinte mil pesos). La Sra. Lourdes Ingala, suscribe 800 (ochocientos) cuotas por un valor de pesos 80.000,00 (ochenta mil pesos). La integración de la suscripción se realizará conforme el siguiente detalle: El Sr. Marco Antonio Masciotti el 25 % (veinticinco por ciento) del aporte en efectivo, o sea la suma de pesos 180.000,00 (ciento ochenta mil pesos); la Sra. Lourdes Ingala el 25 % (veinticinco por ciento) del aporte en efectivo, o sea la suma de pesos 20.000,00 (veinte mil pesos). Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de suscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.

Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente titular en forma individual, socio o no. En caso de imposibilidad o incapacidad temporal o permanente, ejercerá la administración el gerente suplente. La intervención del gerente suplente será de carácter transitoria, hasta que cese la imposibilidad o incapacidad, o se elija un nuevo administrador. El mandato del socio gerente tendrá una duración de dos ejercicios pudiendo ser reelegido. Los socios gerentes deben prestar una garantía de pesos diez mil (\$ 10,000,00) en dinero en efectivo. En tal carácter tienen todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil. Se designa como gerente titular de la sociedad al Sr. Marco Antonio Masciotti, D.N.I. N° 23.316.477 y gerente suplente a la Sra. Lourdes Ingala, D.N.I. N° 26.031.645, y ambos constituyen domicilio especial en calle Pueyrredón N° 563 de la ciudad de Salta.

Ejercicio Económico Financiero: El ejercicio económico cierra el 30 de junio de cada año.

En fecha 31/10/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0011 – 00000970
Fechas de publicación: 04/11/2019
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100076333

FLOSOLUTIONS ARGENTINA S.R.L.

Fecha de Constitución: 14 de agosto de 2019 y adenda del 03 de octubre de 2019.

Socios: Fernando Antonio Martin, argentino, D.N.I. N° 27.027.176, C.U.I.T. N° 20-27027176-7, nacido el 8 de diciembre de 1978, de profesión geólogo, casado con Mariela Alejandra Romero, D.N.I. N° 23.426.353, con domicilio en pasaje Ema Solá de Solá, Mza. U, lote N° 9, Vaqueros, La Caldera, Salta y Flosolutions SpA, C.D.I. N° 30-71651370-6, constituida el 22 de agosto de 2018 en Santiago de Chile, inscripta el 19 de junio de 2019

Edición N° 20.618 – Salta, lunes 4 de noviembre de 2019

en los términos del artículo 123 de la LGS, según Res. N° 420 de la Subsecretaría de Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta, con domicilio en calle Balcarce N° 175, piso 3.º, Of. 303 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Denominación: La sociedad se denominará FLOSOLUTIONS ARGENTINA S.R.L.

Domicilio y Sede Social: La sociedad tendrá su domicilio legal y social en calle Balcarce N° 175, piso 3.º, Of. 303 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a los servicios de asesorías y consultorías nacionales y extranjeras en materias geológicas especialmente en la minería, la exploración, explotación y la comercialización de recursos naturales, salmuera e hídricos, también la comercialización de servicios vinculados a las ciencias geológicas, hidrogeológicas y afines, estudios de hidráulica superficial y subterránea, gestión de los recursos naturales y medio ambiente, estudio de suelos, inspecciones técnicas y direcciones técnicas de obras. A las concesiones de estos recursos, la prestación de todo tipo de servicios de asesorías profesionales, empresarial y técnica en las áreas antes señaladas, la comercialización de productos e insumos relacionados con estas actividades y la explotación de negocios y establecimientos en estas áreas. Importación y exportación de equipos y servicios relacionados con el objeto de la sociedad. Podrá realizar o desarrollar todo tipo de actividades relacionadas con la naturaleza de su objeto.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos setecientos mil (\$ 700.000) dividido en 700 cuotas de mil pesos (\$ 1.000) valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota social. El capital se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo a la siguiente proporción: El Sr. Fernando Antonio Martin, suscribe 7 cuotas de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una, o sea pesos siete mil (\$ 7.000) y la Flosolutions Spa, suscribe 693 cuotas de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una, o sea pesos seiscientos noventa y tres mil (\$ 693.000); quienes integran en efectivo el 25 % del valor de las cuotas por ellas suscriptas, comprometiéndose a integrar el saldo restante en el término de dos años a contar desde la fecha de suscripción del presente contrato o cuando la reunión de socios así lo quiera.

Administración: La administración de la sociedad, estará a cargo de un órgano gerencial compuesto de un número de miembros, socios o no, que fije la reunión de socios, entre un mínimo de uno y un máximo de tres gerentes. Los gerentes permanecerán en sus cargos por tiempo indefinido. Los gerentes en garantía de desempeño de sus funciones, depositarán en la caja social, cada uno, la suma de pesos doce mil quinientos (\$ 12.500) en efectivo que les será restituida al cesar su responsabilidad en el cargo.

Se designa como socio gerente de la sociedad al Sr. Frederik Ernst Reidel, documento N° 200.115.786, RUN 14.634.116-0, CDI N° 20-60462878-5, quien actuará por un plazo indeterminado. La Sra. Mariela Alejandra Romero, en representación del socio gerente acepta en este acto el cargo y declara no estar comprendida en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley N° 19.550 (modificada por la Ley N° 26.994); constituyendo domicilio especial a los efectos del presente en calle Balcarce N° 175, piso 3.º, departamento N° 303, de la ciudad Salta.

Fecha de Cierre: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.

En fecha 30/10/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0011 - 00000967
Fechas de publicación: 04/11/2019

ASAMBLEAS COMERCIALES

MATERNIDAD PRIVADA SALTA S.A.

Se convoca a los señores accionistas de Maternidad Privada Salta S.A. en su sede social de calle Urquiza N° 150, ciudad de Salta, para el día 07 de noviembre de 2019 a horas 20:00 (veinte) en primera convocatoria, para celebrar la **Asamblea General Ordinaria N° 32**, a fin de tratar el siguiente,

Orden del Día:

Punto 1.º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Punto 2.º) Aprobación de la fecha de convocatoria de la Asamblea Ordinaria.

Punto 3.º) Consideración de Memoria de Directorio, Inventario, Estados Contables e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico Anual finalizado el 31 de agosto de 2018.

Punto 4.º) Consideración de la distribución de resultados correspondientes al Ejercicio Anual finalizado el 31/08/2018.

Punto 5.º) Consideración de la gestión del directorio.

Punto 6.º) Asignación de los honorarios del directorio para el período que comienza a posteriori de la presente Asamblea, sin perjuicio de los resultados obtenidos, conforme lo previsto por el art. 261, último párrafo – Ley N° 19.550.

Punto 7.º) Fijación del número de miembros del directorio y elección de los mismos.

Punto 8.º) Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

Nota: De no existir quórum legal exigido en primera convocatoria, se cita en segunda convocatoria a horas 21:00 (veintiuna) de la misma fecha y en el mismo domicilio, en cuyo caso se considerará constituida dicha Asamblea con el quórum establecido en segunda convocatoria por los art. 243 y 244 – Ley N° 19.550, respectivamente.

Dr. Roberto Giampaoli, PRESIDENTE – Dr. Jorge La Torre, VICE-PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00000899

Fechas de publicación: 29/10/2019, 30/10/2019, 31/10/2019, 01/11/2019, 04/11/2019

Importe: \$ 550.00

OP N°: 100076183

AVISOS COMERCIALES

POSCO SUCURSAL ARGENTINA – INSCRIPCIÓN DE CAMBIO DE SEDE SOCIAL

La Dra. Rosario Sierra, Directora General de Sociedades, en Expediente N° 37.805/19, caratulado POSCO SUCURSAL ARGENTINA S/INSCRIPCIÓN SEDE SOCIAL, ordena la inscripción de la nueva sede social de la sociedad en la República Argentina decidida mediante resolución del CEO de POSCO de fecha 30 de septiembre de 2019, sita en calle Uruguay N° 1.063, de la ciudad de Salta.

En fecha 28/10/2019 AUTORIZO edicto.

Edición N° 20.618 – Salta, lunes 4 de noviembre de 2019

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0011 – 00000978

Fechas de publicación: 04/11/2019

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100076349

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



SECADO DE PIMIENTOS, Cafayate - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN DE EX EMPLEADOS DEL BANCO PROVINCIAL DE SALTA – A.S.E.M.B.A.L.

La Comisión Directiva de la Asociación de Ex-Empleados del Banco Provincial de Salta, A.S.E.M.B.A.L., de acuerdo al Estatuto Social en vigencia, convoca a todos sus asociados a la **Asamblea General Ordinaria**, a celebrarse el día 28 de noviembre de 2019 en el Salón del Complejo Deportivo, sito en Avda. Tavella N° 1.898 a horas 18:00, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Consideración y aprobación del, Balance General, Estado de Resultados, Inventario General, Memoria del Ejercicio e Informe del Órgano de Fiscalización del Ejercicio Económico 01/02/2018 al 31/01/2019.
- 3) Renovación de Autoridades de la Comisión Directiva: Presidente – Vice-Presidente – Secretario – Pro-Secretario – Tesorero – Pro-Tesorero – Vocales Titulares y Suplentes 1.º, 2.º, 3.º, 4.º. Órgano de Fiscalización: Dos titulares y un suplente. Todos por dos años.
4. Designación de dos (02) Asambleístas para firmar el Acta.

Nota: Art. 31 del Estatuto Social: El quórum de la Asamblea será la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes

Art. 35 del Estatuto Social: Las listas de candidatos deben presentarse a la Comisión Directiva para su aprobación, hasta cinco días antes de la fecha de realización de la Asamblea, debiendo llevar éstas las firmas de todos los candidatos, confeccionarse por duplicado y ser auspiciadas por dos socios activos con derecho a voto, en carácter de apoderado. Para el caso de miembro impugnado el plazo para completar las listas originales será de 48 horas.

Sr. Nestor Oscar Lopez, PRESIDENTE – Sr. Rene Francisco Elejalde, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00001001
Fechas de publicación: 04/11/2019
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100076384

COMUNIDAD INDÍGENA KOLLA DE TOLAR GRANDE

El Consejo Comunitario de la Comunidad Kolla de Tolar Grande, convoca a todos sus asociados a la **Asamblea General Ordinaria**, que se celebrará el día 21 de noviembre de 2019 a horas 16:00, en el Salón Municipal de Tolar Grande, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Elección de 2 (dos) asociados para la firma del Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración del Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos, Recursos, Memoria e Informe del Órgano de Fiscalización, del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2018.
- 3) Elección y nombramientos de los cargos del Consejo Comunitario y miembros del Órgano Revisor de Cuentas.

Nota. La Asamblea podrá sesionar válidamente una hora después de la fijada, sea cual fuere el número de asociados presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

Edición N° 20.618 – Salta, lunes 4 de noviembre de 2019

Sra. Elsa Balbina Ríos, COORDINADORA GENERAL – Sra. Marta Celina Ríos, SECRETARIA DE FINANZAS

Factura de contado: 0011 – 00000999
Fechas de publicación: 04/11/2019
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100076381

ASOCIACIÓN DE PADRES PARA JÓVENES CON DISCAPACIDAD NEURO-MOTORA – SER

Convocatoria a **Asamblea General Ordinaria**, que se llevará a cabo el próximo sábado 16 de noviembre a horas 15:00 en nuestra sede de calle Los Ombúes N° 392 de esta ciudad, con el siguiente,

Orden del Día:

- Apertura de Asamblea.
- Elección de dos socios para la firma del Acta.
- Lectura del Acta anterior.
- Informe del Órgano de Fiscalización.
- Lectura de la Memoria y Balance del período 2018–2019 (cierre 30 de junio 2019).
- Aprobación de la Memoria y el Balance.
- Elección de la nueva Comisión Directiva.
- Cierre de Asamblea.

Sr. Carlos A. Villarreal, PRESIDENTE – Sra. Gabriela Ortiz Alfarano, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009119
Fechas de publicación: 04/11/2019
Sin cargo
OP N°: 100076350

CONSORCIO DE USUARIO DEL RÍO WIERNA Y AFLUENTES – VAQUEROS

La Comisión Provisoria del Consorcio de Usuario del Río Wierna y afluentes, convoca a todos los usuarios regantes de la zona a la **Asamblea General Constitutiva**, a realizarse el día 14 de noviembre del 2019, a horas 19:00, en Av. San Martín N° 2.480, Ruta Nacional N° 9, Km 1611, código postal 4.401, localidad de Vaqueros, provincia de Salta, a los fines de dejar formalmente constituido el consorcio, y para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1.- Elección de la comisión provisoria y aprobación del Acta de la comisión provisoria.
- 2.- Aprobación de la constitución del Consorcio.
- 3.- Aprobación del Estatuto Social.
- 4.- Elección y aprobación de los miembros que integran la Comisión de Administración y Fiscalización, y proclamación de autoridades.
- 5.- Aprobación de un Reglamento de sanciones.
- 6.- Aprobación del monto de la prorrata.
- 7.- Aprobación del régimen de turnos.
- 8.- Terminación de la Asamblea: Firma del Acta.

9.- Proclamación de las autoridades y colocación de funciones.

Ing. Agr. Antenor Alfredo Sulekic, DIRECTOR DE HÍDRICA PRODUCTIVA; **Dr. Diego A. M. Ragone**, ABOGADO

Factura de contado: 0013 – 00000193
Fechas de publicación: 31/10/2019, 01/11/2019, 04/11/2019
Importe: \$ 240.00
OP N°: 400014174

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.617 DE FECHA 01/11/2019
SECCIÓN ADMINISTRATIVA
ADJUDICACIONES SIMPLES
MINISTERIO DE SEGURIDAD – N° 42/2019 – ADJUDICACIÓN
Pág. N°s 23 y 24
O.P. N° 100076321

Donde Dice:

(Firma) Marta A. Romero, JEFA SUBPROGRMA CONTRATACIONES

Debe Decir:

(Firma) Marta A. Romero, JEFA SUBPROGRAMA CONTRATACIONES

La Dirección

Recibo sin cargo: 100009130
Fechas de publicación: 04/11/2019
Sin cargo
OP N°: 100076382

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 1.708.600,00
Recaudación del día: 01/11/2019	\$ 11.802,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.720.402,00

Fechas de publicación: 04/11/2019
Sin cargo
OP N°: 100076385

CIUDAD JUDICIAL

Edición N° 20.618 – Salta, lunes 4 de noviembre de 2019

Saldo anual acumulado	\$ 309.730,00
Recaudación del día: 01/11/2019	\$ 1.280,00
Total recaudado a la fecha	\$ 311.010,00

Fechas de publicación: 04/11/2019
Sin cargo
OP N°: 400014198

Edición N° 20.618 – Salta, lunes 4 de noviembre de 2019

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.– Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.– Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Ley N° 4337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.